

REPUBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACION OFICIAL.

LÉGISLATURA 311ª, EXTRAORDINARIA.

Sesión 17ª, en martes 27 de octubre de 1970.

Especial.

(De 11.10 a 12.36).

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES TOMAS PABLO ELORZA, PRESIDENTE,
Y ALEJANDRO NOEMI HUERTA, VICEPRESIDENTE.*

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.

I N D I C E.

Versión taquigráfica.

	Pág.
I. ASISTENCIA	655
II. APERTURA DE LA SESION	655
III. TRAMITACION DE ACTAS	655
IV. LECTURA DE LA CUENTA	655
V. ORDEN DEL DIA:	
Homenaje a la memoria del Comandante en Jefe del Ejército, General René Schneider Chereau (se rinde)	657

*A n e x o .***DOCUMENTO:**

- 1.—Proyecto sobre Presupuesto de la Nación para 1971 676

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

- Acuña Rosas, Américo;
- Aguirre Doolan, Humberto;
- Altamirano Orrego, Carlos;
- Aylwin Azócar, Patricio;
- Baltra Cortés, Alberto;
- Ballesteros Reyes, Eugenio;
- Bossay Leiva, Luis;
- Bulnes Sanfuentes, Francisco;
- Campusano Chávez, Julieta;
- Carmona Peralta, Juan de Dios;
- Carrera Villavicencio, María Elena;
- Contreras Tapia, Víctor;
- Corvalán López, Luis;
- Durán Neumann, Julio;
- Ferrando Keun, Ricardo;
- Foncca Aedo, José;
- Fuentelba Moena, Renán;
- García Garzena, Víctor;
- Hamilton Depassier, Juan;
- Ibáñez Ojeda, Pedro;
- Irureta Aburto, Narciso;
- Jerez Horta, Alberto;
- Juliet Gómez, Raúl;
- Lorca Valencia, Alfredo;
- Luengo Escalona, Luis Fernando;
- Miranda Ramírez, Hugo;
- Montes Moraga, Jorge;
- Morales Adriasola, Raúl;
- Musalem Saffie, José;
- Noemi Huerta, Alejandro;
- Olguín Zapata, Osvaldo;
- Pablo Elorza, Tomás;
- Palma Vicuña, Ignacio;
- Reyes Vicuña, Tomás;
- Silva Ulloa, Ramón;
- Sule Candia, Anselmo;
- Tarud Siwady, Rafael;
- Teitelboim Volosky, Volodia;
- Valente Rossi, Luis;
- Valenzuela Sáez, Ricardo, y
- Von Mühlenbrock Lira, Julio.

Concurrió, además, el señor Ministro de Defensa Nacional, don Sergio Ossa Pretot.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro y de Prosecretario el señor Daniel Egas Matamala.

II. APERTURA DE LA SESION.

—*Se abrió la sesión a las 11.10, en presencia de 22 señores Senadores.*

El señor PABLO (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS.

El señor PABLO (Presidente).— Se dan por aprobadas las actas que quedaron a disposición de los señores Senadores en la sesión pasada, que no han sido observadas.

El acta de la sesión 16ª queda en Secretaría hasta la sesión próxima, para su aprobación.

(Véanse en el Boletín las actas aprobadas).

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor PABLO (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes.

Ocho de Su Excelencia el Presidente de la República, con los que incluye entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones los siguientes proyectos de ley:

1) El que autoriza a la Municipalidad de Hualqui para contratar empréstitos (Cámara de Diputados, segundo trámite).

2) El que reconoce tiempo servido por los dentistas en los establecimientos edu-

cacionales (Senado, segundo trámite, pendiente en Comisión de Salud Pública).

3) El que prorroga el pago de dividendos adeudados a la Corporación de la Vivienda, a la Corporación de Servicios Habitacionales, a la Junta de Adelanto de Arica y a los institutos de previsión, y condona los intereses penales y sanciones a los deudores morosos de los mismos (Senado, segundo trámite, pendiente en la Comisión de Obras Públicas y en la de Hacienda, en su caso).

4) El que modifica el sistema de pago de las cuotas por saldos de precio de las parcelas adquiridas en conformidad al D. F. L. N° 76, de 1960 (Cámara de Diputados, tercer trámite).

5) El que exime a los beneficiarios de jubilación o montepío que indica, de la obligación de prestar declaración jurada para gozar de la revalorización de pensiones (Senado, segundo trámite, pendiente en Comisión de Trabajo y Previsión Social).

6) El que modifica la ley N° 5.604, en lo relativo a normas para efectuar expropiaciones requeridas por planes de vivienda y urbanismo (Senado, primer trámite, pendiente en Comisión de Obras Públicas).

7) El que concede amnistía a don Dagoberto Antonio Jofré Rojas (Cámara de Diputados, segundo trámite).

8) El que beneficia, por gracia, a doña Rosa Fóster de Zegers (Cámara de Diputados, segundo trámite).

—*Se manda archivarlos.*

Oficios.

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, con el que remite el proyecto sobre Presupuesto de la Nación para 1971, y comunica que ha designado a los Diputados señores Acevedo, Acuña, Cademartori, Cerda, Frías, Fuentealba, Caamaño, Giannini, Lazo, Pareto, Penna y Phillips, como miembros de la Comisión Mix-

ta de Presupuestos (véase en los Anexos, documento 1).

—*Pasa a la Comisión Mixta de Presupuestos.*

Trece, del Excelentísimo señor Presidente de la Corte Suprema, de los señores Ministros del Interior, de Economía, Fomento y Reconstrucción, de Obras Públicas y Transportes y de Salud Pública, y de los señores Director Nacional de Impuestos Internos y Superintendente de Seguridad Social, con los cuales dan respuesta a las peticiones que se indican formuladas por los Senadores señora Carrera (1), y señores Acuña (2), Baltra (3), Fuentealba (4), Morales Adriasola (5), Sule (6) y Valente (7):

1) Deudores morosos de contribuciones de bienes raíces rurales.

2) Obras públicas en Valdivia.

3) Reparación de puente en comuna de Quilleco.

Servicio telefónico en Nueva Tol-tén.

4) Problema sanitario en Santa Fe, Bío-Bío.

5) Habilitación de paso Punta Delgada a Punta Espora, Magallanes.

6) Obras viales en Colchagua.

7) Robo a la persona que indica.

Situación legal y financiera de Pesquera Imperial, Pisagua.

Obras Públicas en Tocopilla y Pozo Almonte.

Notificación en juicio "Terrazas con Claros", Primer Juzgado de Letras de Arica.

Investigación de operaciones de importación de vehículos de alquiler.

Problemas de determinados funcionarios de la Dirección de Obras Sanitarias.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

El señor PABLO (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para em-

palmar esta sesión con las siguientes a que ha sido citada la Corporación.

Acordado.

V. ORDEN DEL DIA.

HOMENAJE A LA MEMORIA DEL COMANDANTE EN JEFE DEL EJERCITO, GENERAL RENE SCHNEIDER CHEREAU.

El señor PABLO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Teitelboim.

El señor TEITELBOIM.— Honorable Senado:

Seamos agradecidos quienes en horas estremecidas por grandes cambios contemplamos ejemplos que no se olvidarán jamás, la gloria de los muertos que viven.

Honremos los espíritus que vuelan alto en la hora, no de la degradación de un pueblo ni de la caída de una nación, sino de un pequeño grupo crepuscular, porque para el pueblo hay hoy una aurora y para la nación, una esperanza y una certidumbre.

A pesar de que René Schneider Chereau está ya bajo la inexorable sombra, es de esos hombres que hablan para el mundo largamente y siguen defendiendo a su patria, a su pueblo, a nuestra democracia más allá de la muerte. Se ha hecho carne, símbolo, imagen y perfil señero de la historia. Los niños habrán de aprender mañana en sus aulas la lección ejemplar de este soldado que no ganó gloria en los campos de batalla, sino que se convirtió en arquetipo del hombre de armas que prefiere morir antes que violar la Constitución y la ley.

Las oraciones catedralicias, las bandas que ayer tocaron en su honor aires de despedida, los oficiales, los soldados, el pueblo inmenso como la humanidad que en las calles desbordantes saludó al armón cubierto y el sitio vacío, el caballo sin ji-

nete, expresan el sentimiento, la reacción dolorida y airada de un país frente a una enorme tragedia histórica y a un crimen desconocido en los anales chilenos.

La conspiración y la muerte.

Pero, en medio de la angustia, nadie se engañe. Ese hombre justo no murió fulminado por el rayo del azar, ni siquiera por la furia homicida casual de unos locos. Perekó por obra de una conspiración diabólica dirigida no sólo contra él, sino contra el Ejército, las Fuerzas Armadas, el pueblo, el régimen democrático, la Constitución y el país.

La conjura viene desde atrás. Pero la noche del 4 de setiembre, después que la ciudadanía definió su veredicto en las urnas, un grupo que adora al Becerro de Oro por sobre Dios, la Patria, la ley y el hombre, decidió impedir la llegada a La Moneda de Salvador Allende, a través de todos los medios, aunque ellos fueran el pánico financiero, la psicosis colectiva y la invocación simoníaca de los nombres santos. Las noches santiaguinas temblaron con la explosión de sus bombas. La plata de muchas arcas, la pasión destructiva de los que prefieren que el país se hunda a cambio de que se mantenga a flote el barco de sus cuarenta denarios, se puso en movimiento para asesinar al candidato triunfante, quien advirtió repetidamente al país respecto de los planes ruines que se tramaban en la penumbra de los salones enfurecidos. Corrió una lista larga de condenados por la mafia. No faltaban en ella los Generales de la República. Desataron una lluvia de anónimos, en que la cobardía se mezcló a la infamia, a la amenaza y a las plumas blancas.

El objetivo del secuestro.

Los conspiradores confiaron en que la Democracia Cristiana se les uniría. Fracasaron. Luego cifraron una última, de-

sesperada e innoble expectativa en que las Fuerzas Armadas, abjurando su honor profesional, su estricto respeto a las normas constitucionales, abandonarían sus cuarteles para convertirse en guardia pretoriana de pequeños y codiciosos imperios, de los tesoros, de los rencores y de los crímenes de los conjurados.

Cuando toda esa planificación tan siniestra como minuciosa, tan extraña a nuestras costumbres políticas, y aun a las prácticas habituales del delito criollo, falló, entonces, exactamente cincuenta horas antes de la reunión del Congreso Pleno que debía consagrar como Presidente de Chile a Salvador Allende, pusieron en marcha el dispositivo final: raptar al General en Jefe del Ejército y anunciar al país —tenían preparado hasta el texto sedicioso— que sería ejecutado si el 24 de octubre se proclamaba a Allende.

La resistencia viril del hombre sin miedo, del militar sin tacha, el General Schneider, desbarató el secuestro. Pagó un precio terrible, su vida, para librar al país de la catástrofe.

Una coraza resistente a todas las balas.

De este modo entró en el mundo de las oscuridades infinitas y de los más largos e interminables silencios, pero irradiando claridades inmortales y hablando para siempre a sus compañeros de armas que ayer, llevando su pena hasta el confín de los grandes sufrimientos, tocaron por él un viejo himno melancólico: "Yo tenía un camarada". Pero, a la vez, Schneider deja una herencia civil, una página ejemplar ligada a todo un pueblo. Y cuando desde la sombra definitiva un hombre sigue inspirando lecciones, quiere decir que su nombre se salvó del olvido, que su vida moral siempre recomienza, que carga sobre su pecho una coraza de soldado leal, resistente a todas las balas de este mundo, a todas las conspiraciones de la tierra.

Se ha dicho que los asesinos no sólo co-

metieron el crimen del siglo, nefando y horrible. Incurrieron, además, en un error, tal vez el más garrafal que se haya cometido en la historia por un puñado de enloquecidos y alzados ante el triunfo popular del 4 de setiembre.

Y, ¡oh, paradoja ciega y sanguinaria! Se ensañaron con un hombre que jamás fue político, que nunca tuvo filiación partidista, porque no tuvo más disciplina que la del Ejército, más norma cívica que la Constitución y la ley, más filosofía que la patria y el hombre, el amor al pueblo y a la belleza.

Pero, precisamente, ésa fue su culpa: haber mantenido su fe en el juramento, su fidelidad a la límpida misión profesional del uniformado, ajena a las tinieblas de los mortíferos acuerdos nocturnos y a los aquelarres de los complot, de los que organizan y practican la traición para implantar la tiranía y para ello se unen no con Dios, sino con el diablo, dentro de las fronteras y fuera de ellas.

Símbolo y ecuación.

René Schneider fue el símbolo puro de las Fuerzas Armadas chilenas; la ecuación exacta, el exponente humano más representativo de un pensamiento común y generalizado de adhesión estricta a su papel militar.

Por lo tanto, al suprimirlo, los homicidas erraron una vez más en sus cálculos criminales y descabellados, porque jefes, oficiales y tropa, todos ellos, las tres Armas, comparten su ideario institucional. Ellas son el brazo armado de Chile, los centinelas de las fronteras, los hombres que, siendo entraña de pueblo, no emergieron de él para sojuzgarlo, sino para servir la majestad de un derecho que no debe ni puede ser exceptuado cuando ese mismo pueblo llega al poder.

Acaba de entrar por la puerta grande al recinto iluminado de la historia un hombre ensangrentado, pero tan limpio co-

mo el rojo, el blanco y el azul de la bandera. Ella cubrió su vida desde muchacho y ella cubrió también su urna ayer, cuando salió de la Escuela Militar rumbo a la Catedral y al camposanto. A su paso estuvo el pueblo, los trabajadores, las mujeres conmovidas con sus niños en brazos, porque las madres querían que sus hijos pequeños dieran la despedida al héroe, del cual seguirán hablando con reverencia las generaciones. Su camino, que en vida no fue simple, en la hora de su muerte se hizo un camino de rosas, deshojadas por las manos del amor y del respeto de humildes mujeres anónimas. Su corazón firme de soldado, que tanta pelea le hizo a la muerte, sus ojos delicados de pintor de domingo, que amó los perfiles cambiantes y los matices fugaces de la luz, hubiesen sentido el goce de las flores caídas si estuvieran abiertos.

Están cerrados para la eternidad, aunque en el momento mismo de la clausura de sus párpados comenzó la leyenda. Empezó a nacer y a crecer en el alma del pueblo una estatua, el monumento no al soldado desconocido, sino al soldado conocido, que se llamó y se llamará por los tiempos de los tiempos René Schneider Chereau, imagen cristalina de una vocación heroica que pone su vida y su muerte al servicio del pueblo y de la nación.

Llegar hasta la raíz de la conjura.

Están ya establecidos en lo fundamental el origen, los móviles, los autores, cómplices, encubridores e instigadores del complot destinado a derribar el régimen democrático chileno y que mató alevosamente al General Schneider.

El plan sedicioso se encuentra configurado de modo inequívoco. Pero no se trata sólo de detectar, descubrir y sancionar a los miserables infelices, a los pobres diablos mercenarios, ni siquiera exclusivamente a los "play-boys" multimillonarios, a la canalla dorada que participó en el crimen, sino de detener y casti-

gar, conforme a todo el rigor de la ley, a los llamados "personajes claves", y de destruir, arrancar de cuajo toda la red, seguramente con muchas, extensas y altas ramificaciones, que montó el macabro atentado político que sacude a la opinión mundial, enluta a Chile y pretende ambientar en nuestro país la salvaje ley de la selva, ésa que nada respeta, salvo la santidad del privilegio, el cual debe mantenerse y adorarse en el altar, aunque sea al precio de la muerte, de la sangre, aunque perezcan todos los valores humanos, aquellos que el pueblo chileno ha construido a lo largo de su existencia.

El tiempo no atacará la obra del General Schneider, su vida pródiga en dones. Pero su muerte se tiende, además, como una mano fuerte y generosa para impedir que estos mismos asesinos sigan cobrando nuevos mártires. Con toda la razón de un corazón contrito y de una conciencia alerta, el Ejército dijo en las exequias del caído, por intermedio del General Prats, que su indignación "sólo podrá calmarse cuando los culpables reciban el castigo ejemplarizador que se merecen."

Todo el pueblo lo pide. Y estoy cierto de que esta vez se hará justicia rápida y enérgica. No descansaremos hasta que así sea.

Sé, en primer término, la pena irremediable de su esposa, hijos y demás familiares. Sé el dolor de los chilenos. La congoja sin paralelo del Ejército, de todas las Fuerzas Armadas. A ellos, los comunistas chilenos, en esta hora de duro duelo, decimos nuestro pesar sincero.

La democracia chilena ahora lo inscribe junto a los nombres de los padres patrios. Allí René Schneider tendrá su sitio en el corazón de los chilenos por los siglos de los siglos.

El señor PABLO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Jerez.

El señor JEREZ.— Señores Senadores: En el día de ayer, los trabajadores de toda nuestra patria detuvieron sus labores habituales durante cinco minutos para

rendir homenaje silencioso, viril, emotivo y alerta a ese integrante del "pueblo con uniforme" que fue el Comandante en Jefe del Ejército de Chile, General René Schneider Chereau, asesinado vilmente por la minoría de bajo y de alto rango que, muchas veces, durante nuestra historia, han manchado sus manos con sangre inocente.

Ese homenaje de cientos de miles, de millones de chilenos que crean la riqueza de este suelo es, a nuestro juicio, un homenaje que no tiene parangón; y se explica, porque el hombre, el soldado y el ciudadano René Schneider, rubricó con su propia vida el respeto al veredicto y al deseo de esos cientos de miles de chilenos que, desde todos los talleres, fábricas y regiones del agro, poco antes habían dicho sí al Gobierno del pueblo y que ahora lloraron al compañero caído por las balas asesinas de los grandes intereses de la antipatria y de intereses extranjeros.

Hace más de un siglo fue Portales. En la última década del pasado siglo, Balmaceda fue obligado al suicidio por querer salvar a Chile de la voracidad del imperialismo inglés. Hoy es el General en Jefe del Ejército de O'Higgins y Carrera quien cae por defender la opinión mayoritaria del pueblo y los valores que hacen de nuestro país un raro ejemplo dentro de las demás naciones que integramos la Gran Patria Latinoamericana.

¡Es duro el aprendizaje político de los pueblos que luchan por la paz, la fraternidad y la justicia! ¡Y es difícil, por otra parte, comprender, con una visión más amplia de lo aparentemente real, cuáles son las urdiembres que rigen los procesos de la historia y las contradicciones de clases y de intereses en el seno de las sociedades!

En un sentido restringido de lo "real" y lo "objetivo", John Fitzgerald Kennedy fue asesinado por Oswald; en un sentido restringido de lo "real" y lo "objetivo", Portales lo fue por el Capitán Florín; en un sentido restringido de lo "real" y lo

"objetivo", Balmaceda murió víctima de una bala disparada por su propia mano; en un sentido restringido de lo "real" y lo "objetivo", René Schneider habría sido asesinado por alguien sin oficio conocido, de escasa escolaridad, al haberse resistido el General a un raptor que impidiera al Parlamento elegir Presidente de Chile a Salvador Allende.

Esa clase de objetividad es la que juzgan, muchas veces, el Derecho y los "hombres de Derecho".

Sin embargo, hay otra visión de la realidad; otro sentido de la objetividad, más vasto, más profundo, que amplía el contexto y da la verdadera interpretación del hecho histórico. Porque lo verdaderamente real y objetivo es que Balmaceda, el Presidente mártir, por tomar un solo ejemplo, fue asesinado por el capitalismo inglés y sus agentes criollos.

El vil asesinato de este soldado de la Patria, de este verdadero *hombre de Derecho*, de este integrante del "pueblo con uniforme", como fue René Schneider Chereau, no escapa a esa visión más amplia y verdadera de lo real y objetivo a que aludí anteriormente.

Por eso, el honor de Chile y de nuestras Fuerzas Armadas exige que todos los que tienen responsabilidad en este crimen abominable reciban el castigo que realmente merecen.

El pueblo de Chile no es vengativo, pero —es necesario recalcarlo en toda su plenitud— tiene un acendrado concepto de la justicia y un gran afán de la verdad.

El pueblo exige, no la venganza, sino la simple justicia que hará pagar este baldón contra nuestra nacionalidad, para honrar esa sangre viril, leal y generosa, derramada por uno de los mejores hijos de la patria en defensa del respeto a la voz mayoritaria de todo el pueblo chileno.

Señores Senadores, nuestro homenaje a René Schneider, nuestro verdadero homenaje, lo iniciaremos con todo su vigor el día 4 de noviembre, cuando los militantes

del Movimiento de Acción Popular Unitaria, junto con las demás fuerzas populares, volquemos todos nuestro esfuerzo y toda nuestra voluntad para construir un Chile del que un hombre tan cabal y tan patriota como fue René Schneider se habría sentido plenamente solidario.

Y ésa es la expresión concreta del verdadero homenaje. Aparte las lágrimas y crespones, en los cuales no está muchas veces ajena la hipocresía, ¿qué mayor tributo podemos rendir a la memoria de Balmaceda que nacionalizando nuestras riquezas básicas? ¿Qué mejor tributo a la memoria del soldado mártir, René Schneider, que haciendo real nuestra democracia y luchando por un Chile libre y progresista? Esto es lo auténtico, esto es lo genuino, que muchas veces las palabras quieren ocultar con la sonoridad de la elocuencia.

A su señora esposa, a sus hijos, a su querida institución militar, nuestra emocionada solidaridad en el dolor. A sus camaradas, a sus amigos, que compartieron con él su patriotismo y lealtad al pueblo de Chile, el compromiso de nuestra acción.

Una lección imborrable, Comandante Schneider, nos ha legado esta muerte viril que ofreciste en aras de la voluntad del pueblo; una lección triste y dolorosa, pero fuente de incalculables dones para quienes no habían comprendido todavía que las naciones se forjan con decisión, magnanimidad y hombría, no obstante querer todos que se ahorren las pérdidas humanas y sean la paz y fraternidad las herramientas de la civilización y el desarrollo.

El pueblo ha reconocido de pronto que el precio de la libertad y del destino fue pagado con tan alto gesto, que sólo su esfuerzo, decisión y disciplina para la construcción de una patria digna, cancela la deuda solemne que ha contraído con su Comandante. No ha de olvidar el pueblo de Chile este gesto insigne y este romano sacrificio del General Schneider, aunque pase el tiempo y nuevas tareas ocupen el ánimo y la memoria de los ciudadanos.

La oscura maldad de quienes inspiraron y realizaron la doble infamia de asesinar a un guerrero ilustre y de intentar paralizar la historia de la Nación, no ha prosperado, porque la sangre sólo embellece la verdad y la justicia de las causas nobles, y no acepta ser el testimonio de la infamia, del egoísmo y la barbarie.

Defender la patria cuando sea necesario y, con ella, la libertad, la auténtica democracia y la vida de su pueblo, es cosa habitual para un soldado. Pero defender la conciencia de una nación que quiere conquistar su destino de Estado moderno, progresista y justo, es un hecho raro y hermoso; más aún, cuando el precio de tan superior convicción es la vida que se entrega generosa y virilmente, un hombre de armas logra, sin duda, la fama de los hombres superiores.

Comandante, nuestros soldados aprenden con tu muerte que pueden ser grandes y justas algunas páginas de la historia de la guerra, pero que mayor y más bella es la gloria de la paz, de la pacífica construcción de una patria que haga justicia a los desposeídos, es decir, el momento en que civiles y militares se unen para el mismo esfuerzo y la misma creación; que Chile empieza a nacer de nuevo, bajo el signo de una voluntad rigurosa que quiere, con decisión y grandeza, un presente y un futuro libre y fraterno para sus hijos; que apoya su poder en la ciencia y en la justicia, en la educación y en el progreso, en las artes y en la industria, en las armas y en las letras; que quiere ser Chile en la historia y en la tierra, con un noble Presidente y un noble guerrero hermanados ahora en un pacto de honor, que suscriben los hombres y las mujeres, los niños y los mayores, conmovidos por tí, General Schneider, que serás llamado en adelante, con orgullo, *Comandante de la Nueva Patria*.

Ojalá, entonces, que tu nombre sea invocado como símbolo de la tarea que habremos de emprender juntos. Tarea difícil, que tu sacrificio torna impostergable

y solemne, porque con tu decisión para la muerte y con tu sometimiento a las leyes, nos enseñaste todavía que es el Chile legítimo, el Chile centenario, pero abierto al porvenir y al pueblo, el que nos impone la obligación de construir la Nación, con nuestra cultura, con nuestras virtudes y noblezas, que en ti, General, lograron la más pura y noble expresión, porque ahora y en los años venideros se dirán en miles de escuelas y en los libros de nuestra historia, que el General Schneider murió por dar cumplimiento a las leyes que consagraron la voluntad popular.

Señor Presidente, deseo expresar que, como chileno, como integrante de la Comisión de Defensa del Senado y como militante de la Unidad Popular, junto con otros hombres que integran ese movimiento del pueblo, hemos presentado esta mañana un proyecto de ley para erigir al señor General René Schneider un monumento en el recinto de la Escuela Militar del General Bernardo O'Higgins, para ejemplo de los futuros oficiales de nuestro Ejército, o en el lugar de la patria que la gratitud y el afecto de la ciudadanía señalen.

Proponemos que ese monumento sea erigido por suscripción popular, porque el General Schneider pertenece, desde ahora, a lo más preciado del patrimonio de nuestras Fuerzas Armadas y de nuestro pueblo.

El señor PABLO (Presidente).— En seguida, tiene la palabra el señor Aguirre Doolan.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Señor Presidente:

El Senado de la República hace un alto en la mañana de hoy en sus labores legislativas para rendir un justo y merecido homenaje al ciudadano soldado y nuevo mártir de las Fuerzas Armadas de Chile, el Comandante en Jefe del Ejército, General de División don René Schneider Chereau, cuya trágica muerte ha enlutado a Chile.

La recia conformación democrática de nuestra patria, que rebasa los lindes nacionales, había sido ejemplarmente demostrada una vez más en la limpia jornada del 4 de septiembre, y, con la suprema majestad de nuestras luchas políticas, que han esparcido la justa nominación de la República en el mundo entero, el Congreso Pleno estampó otra página ejemplarizadora en nuestra historia, que el pueblo contempló y que Chile conoce.

¡Qué hermoso ejemplo para el mundo constituyeron ambas jornadas! ¡Qué timbre enorgullecido para el espíritu de los chilenos la inmaculada solidez de nuestra democracia! ¡Y, por qué no decirlo también hoy desde esta alta tribuna, qué chilena grandeza en los gestos de los dos nobles derrotados en nuestra democrática contienda electoral, quienes, con generosa dignidad, reconocieron su condición de vencidos! ¡Magistral ejemplo de una democracia singular en el concierto universal de los pueblos!

Pero en el interludio de estos hitos llenos de majestad y grandeza histórica, la tenebrosidad asesina y alevosa de la delincuencia criminal, que se creía desaparecida definitivamente de las normas de nuestra madurez cívica, se hizo presente. Y fue elegido como víctima y mártir un pundonoroso y ejemplar soldado que poseía la misma recia contextura patriótica y moral de quienes cimentaron nuestras glorias y pusieron las bases inmovibles de la República. Esa víctima y mártir resultó ser el Comandante en Jefe del Ejército de Chile, General de División don René Schneider Chereau.

Ingresado a la carrera de las armas por la inquebrantable fe en una respetable vocación, da curso a sus ascensos por el indiscutible mérito de sus talentos, su espíritu de estudio, su capacidad profesional, su ánimo superior, siendo llamado a las más altas jerarquías de esa señera institución, a quien está entregada la salvaguardia y la custodia de la nación.

Aquella formación castrense le dio los conceptos de pundonor, rectitud, patriotismo, responsabilidad, justicia y dignidad profesionales que conforman el alma de los grandes ciudadanos.

Hombre íntegro, de principios insonornables, hizo de su carrera un sacerdocio; de sus normas morales, una permanente ejecutoria de vida. Su firme e irreversible convicción en el mantenimiento de la constitucionalidad y el respeto estricto a la ley que regula nuestra convivencia democrática, en la defensa de los derechos inalienables de la ciudadanía y del pueblo todo, le dieron la contextura de un acantilado en el que debían rebotar las ambiciones bastardas de los profesionales de la violencia, la anarquía y el caos, hasta herirlo de muerte, en forma cobarde y a mansalva, llenando de sombras y de sangre las limpias páginas del historial político de Chile.

René Schneider Chereau es héroe y mártir de las batallas de la paz y de la continuidad institucional de Chile. Sus asesinos intentaron quebrar la ley, desviar y torcer el limpio consenso ciudadano; y él, como patriota y soldado ejemplar, ofreció su propia vida como muro de contención.

Deja, al irse, con la gratitud emocionada de todo un pueblo, sin distinciones, la ratificación inconfundible de la fortaleza incorruptible de nuestras Fuerzas Armadas, a cuya sombra ha de descansar seguro el porvenir de la patria. Y, más acá de su holocausto, hay un mensaje póstumo, una última lección al país entero: la grandeza y el porvenir de Chile sólo pueden descansar en la unidad de todos, sin odios ni rencores, sin venganzas ni querrelas, en la constructiva mancomunidad que vio el genio de Rodó, en su observancia en los chilenos como "una marcha de trabajadores en la quietud solemne de la tarde."

No sólo se defiende a la patria desde las trincheras humeantes del campo de

batalla. En las trincheras cívicas de la paz, el General Schneider ganó el combate más noble de su vida, como soldado y como mártir de la constitucionalidad y del derecho, defendiendo con su propia sangre los sagrados e irrenunciables intereses del pueblo de Chile. La patria ha de colocarlo en uno de los más altos pedestales de su historia cívica.

Los Senadores radicales, por mi intermedio, se asocian a este duelo de Chile y se inclinan reverentes ante un hombre como el General Schneider, que merece el respeto y la admiración del país entero y que vivirá en el recuerdo de los chilenos como símbolo y expresión de dignidad humana.

El señor IBÁÑEZ.—Señor Presidente, el Partido Nacional adhiere al homenaje que el Senado rinde a la memoria del señor Comandante en Jefe del Ejército, General René Schneider, quien fue víctima de un atentado criminal que condenamos con la mayor energía y desde lo más íntimo de nuestra conciencia de chilenos y demócratas.

Los pueblos necesitan a menudo vivir sucesos dolorosos que golpeen duramente su existencia y les sirvan para poner a prueba la vitalidad de sus reservas morales, que se templan más en la adversidad y el infortunio que en la tranquila contemplación de las horas felices.

En estos tiempos, en que la unidad de los chilenos y su convivencia social han sido alteradas por tantos acontecimientos, la muerte del General Schneider ha removido el fondo de nuestros sentimientos y ha hecho aflorar una unánime y espontánea expresión de solidaridad en el repudio y el pesar por el crimen de que fue objeto ese hombre de nuestra patria.

La ciudadanía no ha llorado, acongojada, al soldado caído en un acto de guerra, defendiendo el suelo de la patria. En tales circunstancias, los pueblos reaccionan impulsados por estímulos vehemen-

tes y apasionados, en los cuales se mezclan el heroísmo y la tragedia, la gloria y el drama de la muerte.

El callado cumplimiento del deber en el anónimo afán de cada día requiere también el coraje de enfrentarse con las propias debilidades, que son los adversarios más poderosos de los hombres.

El General Schneider ha caído defendiendo el principio del respeto a la constitucionalidad y la ley, que en tiempo de paz es la única causa que moviliza a las Fuerzas Armadas de Chile.

Nuestra patria, que está situada en los confines del mundo y apartada, con natural modestia, de la espectacularidad de los hechos que conmueven a los pueblos, exhibe, no obstante, una historia rica en acontecimientos meritorios y en tradiciones de contenido ejemplar.

Hemos progresado en un ambiente de paz y concordia, forjado mediante sacrificios, para superar nuestras limitaciones naturales y geográficas. En este esfuerzo han surgido dos elementos esenciales de nuestro desarrollo como nación: un régimen democrático, en el que la Constitución y la ley han sido los sostenedores del desenvolvimiento social, y la presencia de Fuerzas Armadas profesionales que han resguardado nuestra soberanía y hecho del acatamiento al sistema jurídico una norma de conducta invariable, que se ha constituido, con el paso de los años, en el más firme aval de nuestras libertades y derechos.

En ese régimen democrático tan amplio y abierto, que permite inclusive que quienes han predicado la violencia como forma de alcanzar el poder político y han hecho de ella su credo y su instrumento de acción política vengan ahora a dar lecciones de respeto a derechos humanos, sin perjuicio de sentar cátedra de rencores políticos y de pasar sobre el dolor y la reaffirmación de sus principios que en estos momentos experimenta nuestro pueblo; en ese régimen democrático, repito, las Fuerzas Armadas serán siempre un baluarte

de rectitud y justicia y de seguridad ante las pasiones desbordadas.

El Ejército de Chile es una institución vinculada a la existencia cotidiana de nuestro pueblo. En él se funden todos los sectores de una comunidad que se afana en construir su destino, buscando satisfacer sus necesidades más premiosas. Su presencia es testimonio de tradiciones y glorias; pero, a la vez, es garantía de un futuro libre de sobresaltos y temores.

Al fortalecimiento de ese principio esencial de nuestras Fuerzas Armadas dedicó su vida el General Schneider. El Comandante de Regimiento, el profesor de la Academia de Guerra, el Director de la Escuela Militar, el Jefe de División, el Comandante en Jefe del Ejército, el soldado por vocación íntima y por juramento inquebrantable, supo cumplir cabalmente, en cada etapa de su carrera militar, las exigencias emanadas de su propia e íntima condición de hombre de armas.

El drama de su muerte lo constituye, no sólo su trágico fin, sino el hecho de haber sido ultimado mientras mantenía la más noble y ejemplarizadora tradición de los soldados de Chile: su respeto y devoción insobornable a la Constitución y la ley.

Señor Presidente, pocas veces Chile ha presenciado una demostración más auténtica de aflicción nacional que durante los actos realizados para testimoniar el duelo por el fallecimiento del General Schneider. En los momentos en que el país aún no olvidaba las grandes manifestaciones colectivas a que dieron lugar las diversas etapas de una campaña electoral que movilizó todos los recursos de convencimiento a la ciudadanía, los actos de homenaje al General desaparecido muestran una alta expresión de sentimientos nacionales. No se despidió a un caudillo ni a una personalidad avasalladora que apasionara a las masas hasta hacerlas salir a las calles para dar testimonio de su fervorosa adhe-

sión. Se trató en esta ocasión de un hombre cuya vida había transcurrido en un medio, las más de las veces, retraído al conocimiento público, dedicado a su profesión y sin alardes que pudieran haber provocado reacciones multitudinarias.

¿Por qué, entonces, estas manifestaciones tan expresivas de solidaridad y tan auténticamente sinceras para hacer llegar hasta sus restos sin vida el calor intensamente conmovedor de su afectuoso sentimiento? En el fondo, porque cada chileno quiso encontrarse a sí mismo, olvidar sus diferencias y las divisiones estériles que han agotado sus energías en recriminaciones inútiles, con el fin de expresar al General caído y al Ejército de Chile que adhería al homenaje a un hombre y a una institución que hicieron y han hecho del cumplimiento del deber una norma positiva de conducta, en cuyo ejercicio están la fórmula valedera de salvación nacional y la permanencia de los valores morales que el pueblo intuye como única garantía de un futuro más prometedor y esperanzado.

¡Qué viva lección de patriotismo ha despertado el General Schneider en el último desfile en que, junto al pueblo, le tocó participar, en tan trágicas circunstancias! No fue en la celebración de las efemérides patrias, en las que tomó parte tantas veces a lo largo de su vida de soldado, mandando tropas que mostraban la marcialidad de su apostura y el flamear de sus enseñas de combate. Ha sido en la hora más triste, ante la vista de pendones enlutados y el paso lento de tropas abrumadas por el dolor, cuando se ha manifestado la conciencia de un país que ha sacudido su desaliento, para manifestarse a sí mismo su fe en la vigencia de un régimen de tolerancia, de convivencia democrática y de apego a la ley, ante la presencia de los despojos de quien murió defendiendo el patrimonio constitucional del país, que constituye su acervo más sagrado e irrenunciabile.

Nuestro partido hace llegar a las Fuerzas Armadas y Carabineros y, en especial, al Ejército de Chile, su más sincera condolencia por el fallecimiento de este ciudadano ejemplar que fue su Comandante en Jefe: el General señor René Schneider. Su nombre quedará grabado junto al de otros militares ilustres que rindieron su vida, en la guerra o en la paz, en servicio de la patria. El ejemplo de su sacrificio y el hondo significado que constituye su devoción al cumplimiento del deber han de ser aprovechados por las generaciones venideras como testimonio del valor moral que los soldados de Chile han aportado al desenvolvimiento de nuestra nacionalidad y al fortalecimiento de nuestro régimen de libre y democrática convivencia.

A su familia y, en especial, a sus hijos, nuestros sentimientos de pesar y también de admiración, por ser ellos los más directos herederos del legado de honor, valor y patriotismo que este chileno esclarecido entregó, con su vida, a todos los ciudadanos de nuestra patria.

El señor TARUD.—Señor Presidente, Honorable Senado:

“Insisto en que nuestra doctrina y misión es de respaldo y respeto a la Constitución Política del Estado”. Eran las palabras que definían al gran soldado y auténtico demócrata General René Schneider Chereau, el papel que juegan en nuestra difícil democracia los Institutos Armados.

En defensa de estos principios cayó el 22 de octubre último. Su vida fue sesgada porque se opuso a que malos chilenos pudiesen llevar a cabo sus siniestros planes en contra de la patria. Con firmeza espartana, resistió todo tipo de presiones destinadas a alterar el curso democrático de nuestra nación.

Con hombría y coraje ejemplares dijo NO a los requerimientos de los eternos conspiradores que nuevamente llegaban a golpear a los cuarteles, pretendiendo distorsionar las limpias tradiciones profesio-

nales de nuestras queridas Fuerzas Armadas.

Cayó por la democracia, cumpliendo con su deber de ciudadano y de soldado, respetando hasta el último instante de su vida la esencia de lo que es Chile: un pueblo de hombres libres, que ama por sobre todas las cosas esta libertad y que no acepta imposiciones ni vasallajes.

No deseo convertir estas palabras en un homenaje que cumpla con el rito y la tradición. Creo que es imprescindible caminar por las aguas profundas que surgen del torrente de emoción y sacrificio del hecho heroico que nos reúne hoy. Toda mi modesta capacidad deseo vaciarla en los contenidos que surgen a medida que conocemos nuevos antecedentes, puesto que es deber nuestro extirpar de raíz el cáncer mortal que llevó a cometer este asesinato demencial y torpe.

Chile vive un momento crítico. Nuestra democracia se hace difícil; pero se defiende dando nuevas muestras de fortaleza y reciedumbre. Nuestro pueblo se ha dado un camino distinto de los tradicionales para resolver sus problemas. Por primera vez en la historia nacional surge en la arena política una combinación de partidos que pretende transformaciones de fondo en las estructuras políticas, económicas, sociales, culturales y nacionales. Antes que esta alianza asuma la plenitud del poder y ponga en marcha el programa que todo Chile conoce, ciertos elementos de nuestra sociedad se levantan subversivamente—primero en forma pacífica y ahora llegando hasta el asesinato del primer soldado de nuestro glorioso Ejército— con la intención de alterar el curso de nuestra historia. Pretenden desconocer la voluntad de Chile.

Aquí se encuentra, en rápida y fílmica muestra, el nudo de la problemática de los acontecimientos desencadenados a partir de la mañana del 22 de octubre.

Desde ese día, todos los chilenos hemos aquilatado, más que nunca antes, tanto el tipo de hombre que forja nuestra demo-

cracia como lo particular que ella es, insertada en el mapa político latinoamericano e incluso mundial.

“El enfermo no está grave. Sufre males de muchos años. Sufre deterioros que son muy antiguos”, fueron frases que dijo el General Schneider al asumir la jefatura de nuestro Ejército, después de los graves y todavía no exhaustivamente analizados sucesos del Regimiento Tacna. Serenidad, fuerza, coraje para definir una situación en momentos en que otros dudan; altura de miras, honestidad y deseo de construir, son elementos que podemos deducir de las palabras que comentamos y de la situación que las provocaron. Este es el tipo de hombre que forja nuestra democracia, mucho más grande de lo que algunos piensan.

“El enfermo no está grave”. Estamos de acuerdo: Chile no está grave; pero no podemos dejar que la crisis que ha estado sufriendo, profundizada por este nuevo factor demencial del crimen político, torne incurable el mal. Es deber de todos los sectores sanos de nuestra nación, de todas las fuerzas democráticas, cerrar filas, estrechar y aunar nuestros esfuerzos para liquidar cualquier nueva intentona anti-patriótica y contraria al libre juego de las ideas, sostén de nuestra democracia.

El General René Schneider se ha ido de nuestro lado. Su vida, ejemplo para las presentes generaciones y para las futuras, nos está indicando un camino y señalando una actitud. Antes que nada, el respeto por las limpias tradiciones democráticas que nacen en el seno de nuestro pueblo y, además, la estrecha colaboración que debe existir entre la ciudadanía civil y la uniformada, que, en conjunto, dan forma a nuestra patria y sentido a nuestra historia.

En el Gobierno Popular que asumirá en algunos días más, estamos decididos a perfeccionar, y también a darles impulso creador, todas las formas que permitan este continuo desarrollo democrático de nuestro pueblo y Fuerzas Armadas, pila-

res del sistema de convivencia que nos rige. *En esa línea de conducta encaminó todas sus acciones el querido General René Schneider, y nosotros seremos su continuación irrenunciable.*

En nombre de la Acción Popular Independiente y el mío propio, entrego a la digna señora, hijos y familiares del General Schneider, al Ejército y Fuerzas Armadas, nuestro pésame más sentido y profundo. Vuestro esposo, vuestro padre, vuestro hermano, vuestro jefe, está entrando en el regazo de nuestra Historia.

El señor NOEMI (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Durán.

El señor DURAN.—Señores Senadores:

La historia de las naciones tiene fechas coincidentes y, sin embargo, de valores antagónicos: fue un 25 de octubre de 1938 cuando un pueblo alborozado salió a la calle en forma entusiasta y feliz a gritar su triunfo democrático. Ha sido ahora, el 25 de octubre de 1970, ese mismo pueblo el que, desde la Catedral hasta el Cementerio, con un rostro amargo y triste, con pétalos de flores, dio su homenaje de despedida postrera al General en Jefe del Ejército de Chile, René Schneider Chereau, caído, en el cumplimiento varonil de sus deberes, víctima de un criminal atentado.

Ingresó a la Escuela Militar Bernardo O'Higgins en 1930, con la vocación de servicio a la Patria, sentida ya en su adolescencia. Rodeado del prestigio que da una superior calidad humana y del afecto que logró entre sus compañeros, su brillante trayectoria por la Escuela como cadete cedió el paso a un alférez distinguido, a un teniente que, poco a poco, fue escalando los grados superiores de las jerarquías militares.

Los mismos patios, las mismas aulas que conocieron su voz juvenil, lo vieron más tarde como Director de la Escuela Militar, enseñando a nuevas generaciones militares lo que él había aprendido de sus superiores, con el respeto que más tarde

ganaba para sí, en el plantel educacional que tanto admira Chile.

Con posterioridad, la Academia de Guerra oyó su voz de maestro de oficiales en el lenguaje técnico de sus especialidades; y, como siempre, logró prestigio y afecto humanos.

Antes de ascender a la más alta jerarquía castrense, como oficial eficiente, ponderado y culto, se desempeñó como Agregado Militar en el extranjero. Luego, ocupó las jefaturas de la II y V Divisiones. En un bullente mundo que se transforma, en algunas latitudes con dolor y violencia, con patriótico orgullo pensamos que lograríamos el ritmo de esas velocidades de cambio al margen de la tromba destructora. Creíamos poder enfrentar el desafío de la historia con un diálogo abierto, aunque a veces apasionado y vehemente, pero encontrando siempre un camino de respeto común. No ha sido así: la violencia fue tendiendo su manto opaco y llegó ahora al representante más alto del Ejército de Chile.

Formulamos votos para que la enseñanza de una vida entregada al servicio de Chile, para que la actitud de un hombre que supo discrepar con respeto, tolerancia y hasta con cordialidad, logre inspirar a todos quienes admiramos su ejemplo.

En nombre de la Democracia Radical, expresamos a su distinguida cónyuge, hijos y familiares nuestra condolencia sentida; lo hacemos con igual énfasis amargo, a Carabineros, Fuerzas Armadas y, en especial, al Ejército de Chile.

El señor NOEMI (Vicepresidente). — Tiene la palabra la Honorable señora Carrera.

La señora CARRERA.—Por mi intermedio, el Partido Socialista desea manifestar su profunda consternación por la alevosa muerte del Comandante en Jefe del Ejército de Chile, General René Schneider Chereau.

Con respeto por los sentimientos de sus compañeros de armas, queremos decirles

que con su muerte no sólo sentimos la pérdida de un héroe pleno de virtudes militares, sino también el ejemplo de un héroe para nosotros, los civiles.

Porque tengo sangre de un ilustre soldado de la patria en mis venas, puedo comprender, tal vez mejor que otros, la actitud del General Schneider.

Los comandantes de infantería dirigen sus tropas en pleno combate, señalando el camino, fijando las metas en el fragor mismo de la batalla y presentando siempre el mejor blanco al enemigo. Ayer fue Eleuterio Ramírez, con el Segundo de Línea, cuando él y la mitad de su gente murieron en la batalla de Tarapacá. También lo fueron el Comandante San Martín, con el Cuarto de Línea, en el Morro de Arica, o Ignacio Carrera Pinto, que, con 77 soldados, hizo frente a un ejército.

Estos son los ejemplos con los que se empapa nuestro Ejército y, especialmente, el arma de Infantería.

El General Schneider era infante: le correspondió señalar el camino a la tropa, al pueblo de Chile, yendo a la vanguardia, sin miedo, para que ninguno de nosotros lo sintiera, en esta batalla entre la cordura y el caos fabricado, entre la dignidad y el servilismo, entre la fuerza arrolladora de la sensatez de un pueblo que ensaya nuevas fórmulas para avanzar y la fuerza de los que mezquinamente defienden privilegios obsoletos.

Fue capitán de una batalla cuyos movimientos de tropas sólo se vislumbran, pero no por eso son menos poderosos. ¿Cuántas presiones recibió? ¿Cuántas fórmulas le presentaron para hacer torcer su destino? Sin embargo, este soldado de la patria resistió todo y tomó su papel en nuestra historia, defendiendo la idea de que debe tenerse fe en el destino de la patria, patria hecha por el sacrificio de civiles y militares, hombres y mujeres, letrados y campesinos, obreros y mineros, visionarios y hombres prácticos que, por generaciones, han ido formando lo que somos: una nación sui géneris, a la que ama-

mos no porque tenga más o menos virtudes que otras patrias, sino porque es nuestra, porque es el producto de las vidas de nuestra generación y de las que nos precedieron, y de las cuales nos sentimos orgullosos.

En esta guerra entre los que luchan por ideas y los que defienden su dinero, hay otros hombres ilustres. Y el General Schneider, asesinado alevosa y cobardemente, es heredero directo de Portales, ultimado por la Reacción, y de Balmaceda, impulsado al suicidio también por ese sector turbiamente mezclado al imperialismo de la época. Estos tres hombres, que configuran los más notables crímenes políticos de Chile, tienen en común que luchaban y eran símbolos de una idea, que no era la misma, pero que ha herido en las tres épocas los intereses económicos de una minoría.

Ayer hubo una conmovedora comunión entre el Ejército y el pueblo. El homenaje rendido al General Schneider es también un homenaje a las Fuerzas Armadas chilenas, y, como lo dijo nuestro partido hace más de un año, demuestra que ellas no son un compartimiento estanco en nuestra sociedad, y que con el ejemplo que nos han dado, con su capacidad de organización, con su "saber cómo hacer" cosas con disciplina, abnegación y patriotismo, son uno de los más sólidos pilares de la patria. Muchas veces incomprendidas, han sido capaces de resistir todos los embates, amando su trabajo, al que se entregan en verdadero sacerdocio, viviendo años y años en dificultades materiales, sin jamás perder la dignidad. Creemos que de esta clase de hombres el país puede aprovechar mejor sus virtudes. No debemos derrochar su capacidad y su temple, y anhelamos, más allá de cualquier problema político, su participación constructiva en las tareas que impone la historia a una nación que ansiosamente necesita avanzar.

El ejemplo del General Schneider nos llama a meditación y recogimiento. Que su

muerte no sea en vano; que el sacrificio de un hombre, al igual que otros hechos históricos ocurridos en estos días, nos señale que nuestra patria tiene un gran destino y que debemos asumirlo.

Queremos, en esta hora, presentar a su digna esposa y a sus hijos nuestro sincero sentimiento de dolor, y a su institución, decirle que ha entrado en la historia un nuevo héroe y que apreciamos este hecho, que nos llena de responsabilidad frente al presente y al futuro.

El señor SILVA ULLOA.— Señor Presidente, el asesinato cobarde y vil del Comandante en Jefe del Ejército de Chile, General don René Schneider Chereau, es la circunstancia dolorosa que ha motivado la sesión de esta mañana y el sentido homenaje que el Honorable Senado de la República rinde en estos instantes.

Me han resultado imposibles el silencio y la simple asistencia como formas únicas de homenaje a este distinguido soldado. Por eso, en representación de la Unión Socialista Popular, alzo mi voz con el fin de entregar nuestras sentidas condolencias a la familia de este digno General de la República. Al mismo tiempo, expresamos nuestros más profundos y puros sentimientos de fraternidad para con nuestras Fuerzas Armadas y, en particular, el Ejército de Chile.

Oportunamente dimos a conocer, en declaración pública, nuestra condenación a los hechores de este crimen cobarde, señalando que esos pistoleros profesionales son sólo una parte de la maquinación alevosa. Esperamos confiados que se descubran y se den a conocer los nombres de aquellos que, en la impunidad de las sombras, mueven manos asesinas con el propósito de defender los más turbios e inhumanos intereses.

Son demasiados los incidentes y episodios fraguados por los enemigos del pueblo que se han estado produciendo y que han conmovido al país y preocupado a la opinión pública. Además, cualquier acontecimiento relacionado con el proceso, so-

cial tiene siempre causas más profundas que las aparentes, y siempre existe una relación entre ellos. Por eso, pensamos que sería altamente inconveniente que los órganos encargados de estas materias cumplieran sus funciones rutinariamente y sin resultados completos o se limitaran a una investigación puramente criminal.

El país observa con preocupación los acontecimientos de estos días, y nuestra juventud y los trabajadores han logrado madurez y sensibilidad suficiente como para estar atentos y saber que no estamos frente a un hecho que se pueda marginar del gran proceso que sacude a nuestra nacionalidad.

La muerte del General Schneider no es un simple acto delictual que pueda segregarse, para juzgarlo separadamente de otros episodios. No es un fenómeno parcelado o el producto de alguna emoción pequeña y espontánea. La mano cobarde que le disparó alevosamente no disparó tan sólo contra el Comandante en Jefe de nuestro Ejército, sino también contra la patria, contra el futuro de nuestra juventud ansiosa de un porvenir más ancho y generoso, contra nuestros campesinos de pie y erguidos altivamente como seres humanos, como productores y como hombres; esa mano cobarde disparó en contra de nuestra clase obrera, que hoy como nunca está situada en el centro mismo de nuestra patria, resuelta a ser motor principal para dar una zancada audaz hacia adelante y establecer las bases de una república socialista.

No se trataba sólo de asesinar a un hombre de alta investidura. Se trataba de usar su sangre como pretexto artero y alevoso, destinado a bloquear el vigoroso surgimiento de una conciencia chilena nueva que está conmoviendo a América y el mundo.

La interrelación, recíproca dependencia e influencia de todos estos factores, nos mueve a decir que quienes estuvieron y siguen estando en la maquinación abyecta, "aquellos hombres de siete meses", co-

mo decía Martí, deben saber que el pueblo de Chile, que siempre ha venerado sus Fuerzas Armadas, espera ahora, así como lo hizo ayer cuando marchó tras la urna del General don René Schneider Chereau hasta el Cementerio General de nuestra capital, conmovido por los sentimientos de pesar, de protesta y patriotismo, marchar todos los días — codo a codo — hombro con hombro — en una sola gran columna — pueblo obrero — pueblo campesino — pueblo juventud — pueblo poblador — pueblo uniformado—, llevando hacia adelante, contra viento y marea, la bandera de la patria. No importa la fuerza del viento ni la magnitud de la marea, porque un pueblo lúcido y organizado, un pueblo fuerte y combativo, es un pueblo que jamás puede ser vencido, menos perturbado o confundido por las triquiñuelas de quienes defienden, a costa de todo, sus mezquinos intereses.

El ejemplo y patriotismo del General Schneider es la más preciada herencia que deja a su patria, en este momento de nuestra historia, en que asistimos a una hora rebozante de espléndidas esperanzas y en que Chile debe cumplir su papel con dignidad, pero implacablemente. Me refiero al Chile auténtico, a aquel constituido fundamentalmente por los que con sus manos o capacidad creadora están dispuestos a construir una patria sin monopolios ni latifundios, sin ignorancia ni desnutrición, sin niños descalzos, a crear una historia distinta y definitiva para la felicidad de todos.

El General Schneider ha caído víctima de la brutalidad y del espíritu bestial que inspira a quienes siempre han intentado, de cualquier manera, trabar la rueda de la historia. Su muerte debe ser una lección perdurable, para que la actividad cotidiana nos lleve a comprender mejor que cuando se trata de evitar el acceso de las mayorías al poder político y a la alegría de vivir, los dueños del dinero se valen de cualquier medio, sutil o violento, pero

siempre deshumanizado, para tratar de impedirlo.

El recuerdo del General Schneider y el mejor homenaje a su memoria, ha de hacernos comprender que el hecho doloroso de su muerte debe permitir la materialización de las aspiraciones de todo un pueblo que anhela colmar sus expectativas pendientes desde hace largo tiempo.

Señor Presidente, reitero mis condolencias y las de mi partido a su digna esposa, hijos y familia; a las Fuerzas Armadas y, en especial, al Ejército de Chile.

He dicho.

El señor LUENGO.—Nuestra democracia, de la que tanto nos enorgullecemos porque nos ha dado prestigio y señorío, ha vivido en estos últimos días uno de los episodios más negros de su devenir. Por razones absolutamente injustificadas, fruto de la exacerbación de los ánimos de personas carentes de ideales, se había venido creando un ambiente de desconfianza e incertidumbre acerca de lo que sería el futuro de la nación. Mentees insanas y espíritus débiles fueron tomados por la prédica insustancial y malévola —sostenida con increíble pertinacia—, y creyeron que concertándose para imponer la violencia por sobre el orden, la fuerza por sobre las razones, podían cambiar el curso de la historia.

Vano intento en un pueblo que ha hecho de la democracia una vocación. Ni se ha cambiado el curso de la historia, ni se ha logrado imponer ideas extrañas a nuestro sentimiento. Se ha hecho, sin embargo, un profundo daño a nuestra fe, a nuestra esperanza, porque, víctima de la insania de unos cuantos, ha caído un hombre que era un verdadero símbolo de nuestra nacionalidad: el General René Schneider Chereau, Comandante en Jefe del Ejército de Chile. Su asesinato, realizado fríamente y en forma desconocida entre nosotros, constituye una verdadera vergüenza para los chilenos, acostumbrados como estamos a entregar ante América y el mundo una imagen

que ha hecho de Chile como la capital del Estado de Derecho y de la democracia representativa.

Por eso, el crimen alevoso, que desgraciadamente llegó a consumarse, cegando una vida ejemplar y un espíritu selecto, enluta no sólo al glorioso Ejército chileno, custodio del orden y la institucionalidad, sino también al pueblo de Chile, que ha dejado como nunca de manifiesto su dolor y que no se conformará jamás de no haber impedido la ejecución de un hecho tan dañoso como inútil.

El General Schneider, como hombre y como soldado, fue recto, caballeroso, culto y disciplinado. En el cumplimiento de su deber, impuso por sobre todo su eficiencia profesional, que enseñó también con éxito entre sus subalternos, entre quienes se granjeó como pocos su simpatía y su respeto.

Sus profundas convicciones democráticas lo hicieron guiar su vida en el respeto a la Constitución y las leyes, lo que proclamó públicamente cuando espíritus menguados quisieron torcer la función del Ejército para comprometerlo en aventuras ajenas del todo a su tradición histórica. Su firmeza en los principios y el respeto que su personalidad imponía en los mandos medios y en las tropas del Ejército, fueron seguramente la razón por la cual unos cuantos enajenados decretaron su muerte, dando rienda suelta a sus bajas pasiones.

Los autores materiales de este crimen, que hiere a Chile, a la democracia y al mundo entero, ya descubiertos y confesos, serán castigados con rapidez y en forma ejemplar, como una manera de advertir a quienes piensen continuar en el camino del delito político y la sedición, que en nuestro país esto no será jamás permitido y que nuestra tradición republicana se mantendrá como una de nuestras conquistas más preciadas.

Algunos quedarán impunes ante la justicia, que no podrá llegar hasta ellos porque no aparecerán vinculados materialmente al hecho delictuoso; pero cargarán

por el resto de sus vidas con el peso de sus conciencias, que siempre les estarán recordando que ellos impulsaron en cierto modo las manos asesinas. Son los que inventaron el terror, los que sembraron la duda, los que crearon la angustia, los que desataron las pasiones. Son los verdaderos autores intelectuales de un delito que tan profundamente nos ha impresionado y que jamás deberá repetirse.

En nombre del Partido Social Demócrata, cultor de un ideario que arranca del siglo pasado; en nombre de los trabajadores que son sus militantes, dejo pública constancia de nuestra congoja, y hago llegar a la distinguida esposa del General fallecido, a sus hijos, a sus familiares, a las Fuerzas Armadas y a los soldados de nuestro Ejército, los sentimientos de nuestro pesar ante el hecho irreparable que significa la desaparición trágica de un hombre símbolo, como lo fue el General René Schneider Chereau, Comandante en Jefe del Ejército de Chile.

El señor CARMONA.—Señor Presidente, señores Senadores:

El infame atentado contra el Comandante en Jefe del Ejército de Chile, General René Schneider Chereau, y su dolorosa muerte, han reunido al Senado de la República para rendir homenaje al ilustre militar y, al mismo tiempo, para reflexionar sobre estos trágicos acontecimientos.

En los días turbulentos que ha vivido Chile desde la elección presidencial, el dedo de Dios señaló a un justo para que, con su martirio, nos indicara el verdadero camino. Y este justo, que murió para vivificar nuestra democracia, preservar la paz social y colocar como suprema autoridad la ley y el Derecho, fue, por sublime contraposición, el hombre de armas de más alta jerarquía en nuestra patria.

Alguien ha dicho, con razón, que Chile ha madurado en estos días más que en muchísimos años. Y si lográramos obtener alguna lección de lo ocurrido, diríamos que Chile se ha encontrado a sí mismo, haciendo carne y realidad su lema de ayer,

de hoy y, ojalá, de siempre, de anteponer la razón ante la fuerza.

El sacrificio del General Schneider es el mejor símbolo de este encuentro y comprensión. Y son precisamente nuestras Fuerzas Armadas las que nos manifiestan, en esta etapa de nuestra historia, la necesidad de recurrir a la razón y al Derecho antes que a la fuerza de las armas.

Quienes asesinaron al General Schneider creyeron que, echando mano de la violencia, desencadenarían una reacción de fuerza de nuestros Institutos Armados. Si pensaron así, ¡qué poco conocen a nuestro pueblo y a sus Fuerzas Armadas! Por el contrario, provocaron una unidad férrea en estos institutos, para sostener en forma tajante y clara la doctrina de la subordinación consciente al poder civil, de acatamiento a la Constitución Política y a la ley, de respeto íntegro y sin discriminaciones ideológicas a la voluntad soberana de nuestro pueblo.

La presencia y participación del pueblo en el postrer tributo que la comunidad nacional rindió ayer al General Schneider nos permiten sostener la cabal comprensión que estas ideas tienen en la inmensa mayoría de nuestro país.

La conducta ejemplar del pueblo, del Gobierno y de las Fuerzas Armadas de Chile, durante la elección presidencial y después de ella, nos hace encontrar en la comunidad nacional las raíces del triunfo de la razón, sostenedora de la libertad y de la dignidad humanas, sobre la pasión y la violencia. Una sociedad que reacciona de esta manera no puede estar enferma, ni en decadencia, ni en desintegración, como opinan algunos, más por servir a esquemas teóricos que por conocimiento profundo de la realidad nacional.

Y nuestra democracia no puede ser solamente burguesa y formal, como también tratan de sostener algunos, sino la consecuencia de esa realidad y de esa sociedad. Ella ha demostrado ser el fruto de la lucha del pueblo, tener la fortaleza suficiente para triunfar sobre la violencia y

el odio y ser el único camino para comprender las grandes transformaciones de nuestras estructuras políticas y sociales.

Su muerte ocurrió tan sólo un año después de asumir la Comandancia en Jefe del Ejército, en momentos en que nuestro primer Instituto Militar vivía instantes de tensión y una crisis que ahora se aprecia como artificial.

Recordamos sus palabras llenas de sabiduría en esas horas difíciles, en contraposición a otras de invocación a la patria y de agremiación del Ejército. "No aspiro a ser un general que pase a la historia," dijo, "porque ello supone, para un soldado, tener un enfrentamiento y hacer uso de sus armas". Deseaba, sí, el imperio de la razón, y luchó, consiguiéndolo plenamente, por que el Ejército se encontrara a sí mismo y esculpiera en bronce la fidelidad a su misión de asegurar la paz y la libertad.

Su palabra precisa y su trabajo silencioso y austero, frutos de la verdadera vocación militar y del profundo conocimiento que tenía del país, por haber servido en diversos regimientos y haber enseñado y dirigido la Escuela Militar, triunfaron sobre la pasión y la audacia.

La conjunción del pueblo y de las Fuerzas Armadas en el servicio de la democracia hicieron posible la culminación del proceso electoral chileno y la elección, por el Congreso Pleno, del nuevo Primer Mandatario de la nación. Las diferentes fuerzas políticas del país demostraron su responsabilidad y consecuencia con esta conducta ejemplar del pueblo y de las Fuerzas Armadas. El General Schneider murió horas después para significar ante el país el valor de una misión cumplida.

El General Schneider fue un hombre de fe en Dios. Para los cristianos, la muerte es el comienzo de la luz eterna y de la verdadera vida. Al morir, él, junto con alcanzar los dones de Dios, vivirá también para siempre en el corazón de Chile y de cada uno de los chilenos. Su martirio deja encendida la luz eterna de la libertad, sím-

bolo de nuestra patria y razón de ser de nuestra nacionalidad. A su mensaje contra la violencia podrían aplicarse las palabras del señor Cardenal en el día de ayer:

“Desde el episodio de Caín y Abel hasta el Mártir del Gólgota; desde la muerte de Cristo hasta la de aquellos profetas que en nuestros días mueren, como El, por dar testimonio de la luz, la violencia se ha revelado como absolutamente estéril. Estéril, digo, para quienes pusieron su fe en ella. Siempre obtuvieron exactamente lo contrario de lo que pretendían. Ni sus conciencias encontraron paz, ni la luz que combatieron fue oscurecida, ni la Palabra que los molestaba logró ser acallada. Cuando pensaron reducir sus víctimas al silencio, la sangre de ellos se alzó para hablar con más elocuencia que todas las palabras. Y de sus mismas muertes surgió inagotablemente fecundo, un manantial de vida.”

La Democracia Cristiana doblega sus banderas ante el soldado de limpia vida y cuya muerte lo convierte en héroe de la civilidad. Los Senadores de estas bancas expresamos nuestra palabra de compañía y consuelo para su distinguida esposa y su familia en estas horas de dolor, como también a nuestras Fuerzas Armadas y, particularmente, al Ejército de Chile. Conscientes de nuestra responsabilidad política, formulamos votos por ser dignos del ejemplo extraído de esta tragedia, perfeccionando nuestra democracia en la solidaridad de los chilenos para una tarea que busque la justicia en la libertad.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El Honorable señor Noemi formula indicación para insertar en la versión de esta sesión el discurso pronunciado en el Cementerio General por el Honorable señor Pablo, Presidente del Senado, en honor al General Schneider.

—*Se aprueba.*

—*El texto del discurso que se acuerda insertar es el siguiente:*

Señores:

Un viento, que no era de angustia como el que hoy recorre la patria de desierto a hielo, de litoral a cordillera, infló de esperanzas los albos velámenes de barcos que trajeron a nuestros océanos australes a heroicos navegantes que, hace ya muchos años, abrieron la flor de Chile, la “Finis Terrae” hecha de nieve y tempestad, de sol y de mares ilimitados, más tarde también de libertades no conculcadas.

Así fue Chile, así es Chile, así será Chile.

Tierra intrépida, amasijo de culturas, atalaya del hombre libre, recodo de tantos caminos, país de rincones donde descansan esfuerzos y anhelos; Chile, más allá de su territorio geográfico y del denso puñado de seres que lo habitan, constituye una nación en marcha, una república en forma, una patria con perfil definido que se dibuja en el trazo firme de la ley, de la institucionalidad democrática.

Sí, señores, dentro del contexto latinoamericano, somos distintos y somos distantes. Diferentes, porque constituimos una raza homogénea en lo étnico-cultural, y lejanos, porque practicamos, desde hace un siglo largamente sobrepasado, una democracia sin dobleces, sin penumbras, a plena luz, donde el pueblo, todo el pueblo, es actor de su destino y sujeto de su historia.

Independientes y libres, el orden jurídico y la devoción irrestricta a la ley han posibilitado que, por esa vía, procuremos con denuedo alcanzar el más ancho desarrollo colectivo, dentro de una provechosa convivencia democrática.

Ello, ciertamente, nos ha exhibido en América como un país de rara continuidad legal, donde las más profundas reformas sociales, políticas y económicas se buscan y se materializan en un clima positivo de comprensión y de serenidad. Ha habido y hay respeto entre discrepantes

y, por eso, la persecución y la venganza políticas sólo exhibían, hasta ayer, dos nombres tan trágicos como enaltecidos por la historia: los de Manuel Rodríguez y Diego Portales, asesinados por móviles políticos, lo que hace más repugnante la tragedia que hoy lamentamos.

Como dijera un connotado historiador nuestro "los esfuerzos del egoísmo por detener el curso de las legítimas transformaciones y los del odio por empujarlas por la pendiente de la violencia, se han estrellado frente a un muro incommovible. Se ha caminado más rápidamente de lo que creen los demagogos y de lo que desean los retrógrados".

Tal ha sido nuestro desenvolvimiento histórico, y tal lo será en el futuro, porque, para ser libres, sabemos que es preciso ser respetuosos de la ley, de la Carta Fundamental, del Estado de Derecho.

Y esa ley, esa Carta Fundamental y ese Estado de Derecho, tan consubstanciales al alma del chileno, no sólo se los defiende con el pleno y periódico ejercicio de las potestades y deberes democráticos, sino que, cuando se los pretende aherrojar, se alza la espada para proteger su plena y legítima vigencia.

De esta manera, contrariamente a lo que ocurre en otros países, la soberanía nacional, representada en el Parlamento que libremente legisla y fiscaliza, está amparada por los cuerpos armados, custodios sin impacencias de nuestro sistema democrático de gobierno.

Por defender esta tradición tan limpia y tan honrosa, por ser consecuente con una doctrina hecha carne en los Institutos Armados, por practicarla en su ejemplar vida cívica y profesional y por exponerla públicamente, sin asomo de duda, en horas muy difíciles para la patria, el General don René Schneider ha caído abatido por quienes, en insania repudiable, intentaron que este militar irreprochable, cuya muerte hoy todos deploramos, pusiese su espada inmaculada al servicio de la subversión, de la quiebra del régimen democrá-

tico, del desconocimiento de la autoridad del Congreso y de la abrogación de la norma constitucional. Ignoraban lo que en él era precepto irrenunciable de su sólida formación castrense, pasión señera de su alma de soldado: los militares, en Chile, están al servicio de la ley, cualesquiera que sean las circunstancias que viva la república, porque sólo de ella pueden derivar el progreso y el bienestar para la comunidad nacional, sea ella regida por el signo político que fuere.

Dentro de los inflexibles marcos de esta superior escuela de patriotismo, a la que fue fiel con su personal sacrificio, el General don René Schneider, Comandante en Jefe del Ejército de Chile, observó una conducta que es ejemplo para el país y para sus colegas de armas. Por ello, hoy, el pueblo todo, sin distinciones ni ausencias, le rinde el justiciero tributo que acompaña a quienes, por un principio y por un ideal, no vacilan en arriesgar sus propias vidas, seguros de que, al hacerlo, fueron consecuentes consigo mismos, pero también lo fueron con una dimensión humana que es paradigma para sus conciudadanos de este tiempo y de todos los tiempos que vendrán.

Con su vida, con su sobresaliente vida de militar y chileno eminente, el General Schneider, que incorpora su nombre a las glorias del Ejército, ha sellado un destino ya histórico para nuestras Fuerzas Armadas; en defensa de la Constitución y de la ley, y no en su atropello, como sucede en otras latitudes, se debe arriesgar la existencia, a fin de que esa Constitución y esa ley sean, para el pueblo, cimientos muy firmes de su libertad, de su poder de decisión y de su avance irreversible.

Por eso, porque así lo ha comprendido la ciudadanía toda, sin distinciones ideológicas, el General Schneider ha recibido el homenaje colectivo, expresado con un dolor que no se oculta y con una admiración que no se soslaya.

Hombre de armas por inabdicable ímpetu vocacional, en cuya trayectoria bri-

llante conquistó todos los ascensos hasta culminar con el Generalato en Jefe del Ejército, don René Schneider era, además, un humanista, un ser de fina y alerta sensibilidad, que, cuando el tiempo se lo permitía, avecinaba su espíritu junto al campo de la plástica, de la música, del pensamiento, de la literatura. Fue pintor ocasional y, asimismo, lector impenitente, de modo que las inquietudes contemporáneas no le fueron ajenas, porque creía con Ortega y Gasset en aquello del "hombre y sus circunstancias". De esta manera, atrá-jole con pasión la nueva novelística latinoamericana, y las obras de Cortázar, Vargas Llosa o García Márquez no eran extranjeras en su territorio espiritual, como tampoco lo fueron las de nuestros escritores o ensayistas. Todo ello vivía y convivía en el trasiego de su alma de soldado, que supo y pudo ir más allá. Y tanto, que hoy, prematuramente, debe estar junto a las de aquellos que el Creador, por sus existencias tan noblemente vividas, les ha otorgado el premio de una paz y de una felicidad que no tendrán término.

Señores:

En nombre del Senado de la República, donde el pueblo logra su auténtica representación pluralista, donde nace el precepto jurídico, donde la opinión pública dispone de su más alta tribuna y donde la democracia liga su vida misma a su normal subsistencia, rindo nuestro más sentido y emocionado homenaje a la memoria del General don René Schneider Chereau, un soldado ilustre, que lo fue de armas, pero también lo fue de la Constitución y de la ley, cuya vida ejemplar y cuya muerte constituyen un compromiso solemne y un mandato irrevocable para las

Fuerzas Armadas de Chile, como defensoras insobornables de la libertad, del derecho y de la democracia.

A su esposa vayan nuestros sentimientos de hondo pesar, y a sus hijos, que se inician en el áspero camino de vivir con dignidad, el ejemplo de su progenitor, que debe fortalecerlos en sus anhelos y esperanzas.

He dicho.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Los Honorable señores Pablo y Contreras formulan indicación para publicar in extenso el homenaje rendido en la sesión de hoy al General René Schneider Chereau.

—*Se aprueba.*

El señor NOEMI (Vicepresidente). — Formulo indicación para que el Senado envíe a la familia del General Schneider, a las Fuerzas Armadas y, especialmente al Ejército de Chile, una nota expresando los sentimientos de pesar de la Corporación.

—*Se aprueba.*

El señor NOEMI (Vicepresidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para dejar sin efecto, en señal de duelo, la sesión ordinaria que la Corporación debía celebrar en el día de hoy, y, al mismo tiempo, autorizar a la Mesa para tramitar a Comisión los asuntos que lleguen, sin necesidad de dar cuenta de ellos.

Acordado.

El señor NOEMI (Vicepresidente). — Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 12.36.*

Dr. Raúl Valenzuela García,
Jefe de la Redacción.

A N E X O .**DOCUMENTO.****1**

*MENSAJE DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CON
EL QUE INICIA EL PROYECTO DE LEY DE PRESU-
PUESTO FISCAL PARA 1971.*

En virtud de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, corresponde someter a la consideración del Honorable Congreso Nacional el proyecto de Ley de Presupuesto Fiscal para 1971.

Para el financiamiento de los gastos que consulta el presente proyecto de Ley, se han estimado ingresos corrientes del sistema tributario por E^o 19.680,8 millones y US\$ 34,1 millones, además, se estiman los ingresos de capital por concepto de tributación y participación sobre las utilidades de las Empresas de la Gran Minería del Cobre en US\$ 334,7 millones. Acumulativamente el total de ingresos tributarios antes señalados alcanzarán a E^o 24.696,5 millones al agregar los dólares convertidos a escudos; esta cifra representa un crecimiento de 25,4% en relación a los ingresos por igual concepto del ejercicio actual.

Por otra parte, las estimaciones realizadas a la fecha permiten prever un ingreso ascendente a E^o 265,0 millones por concepto de Préstamos Internos y US\$ 14,8 millones de Créditos Externos, todo lo cual expresado en escudos alcanza a E^o 466,3 millones. Sumados estos ingresos de capital al total anterior se obtiene un financiamiento total para el presente proyecto de ley ascendente a E^o 25.162,8 millones.

Antes de examinar los gastos es conveniente revisar la problemática que implican los cálculos de ingresos presentados. El Gobierno no ha estimado conveniente plantear un supuesto de inflación para el próximo año, ya que ello dependerá de la política de estabilización que desee adoptar el próximo Gobierno, por lo que, para la estimación de los ingresos, no se ha contemplado ningún crecimiento de los precios en 1971; sin embargo, dada una probable inflación de 30% durante el presente año, se espera que el aumento de los precios promedio entre 1970/71 será a lo menos un 15%. Esta última cifra es la que se ha utilizado para la proyección de ingresos de esta ley. Se consideró, además, un crecimiento de la actividad económica de 5% en el año 1970 y de 6% en 1971.

En el caso de los gastos, las razones expuestas anteriormente, llevaron a presentar un presupuesto de egresos por institución en escudos del presente año, es decir, sin considerar aumentos de precios para 1971. Paralelamente, se ha considerado un "fondo" de reserva tanto para remuneraciones como para los otros gastos e inversiones, equivalente a E^o 2.773,0 millones. La distribución de dicho fondo será tarea que el futuro Gobierno deberá realizar, de acuerdo a la política económica que se plantee.

Hechas estas advertencias previas, se examinan a continuación los

critérios empleados para determinar el nivel de los gastos contemplados en el proyecto:

- 1) Para la confección del presupuesto se planteó un riguroso propósito de economía que fue comunicado a todos los Ministerios, los cuales debieron tomar como límite máximo el nivel de gastos alcanzado en 1970.
- 2) Sólo se concedieron por encima de los límites planteados aquellos gastos que crecen con una dinámica propia en razón de disposiciones legales vigentes, crecimientos vegetativos, o por efecto de compromisos tomados durante el año 1970 para los cuales en 1971 debe considerarse el costo de afrontar el gasto por todo el año.

De acuerdo a lo explicado, el presente proyecto de ley consulta gastos por E° 21.789,5 millones, de los cuales E° 17.743,5 millones corresponden a gastos corrientes y el resto, E° 4.046 millones, a gastos de capital. Dentro del gasto corriente planteado se incluye E° 2.773 millones como fondo de reserva para afrontar crecimientos nominales de los precios y reajuste de remuneraciones.

Los gastos corrientes y de capital en moneda extranjera, expresados en dólares, alcanzan a US\$ 107,3 millones y US\$ 140,7 millones, respectivamente, convertidos estos gastos a escudos ellos alcanzan a E° 3.373,3 millones, lo que junto a los gastos en moneda nacional totalizan el financiamiento disponible de E° 25.162,8 millones.

Finalmente, cabe hacer notar que de acuerdo a lo planteado los gastos propuestos no presentan crecimientos de actividad en ningún sector dado que ello también es una materia sobre la cual deberá decidir el próximo Gobierno.

De acuerdo a lo expresado anteriormente, vengo a someter a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Apruébase el Cálculo de Entradas y la estimación de los Gastos del Presupuesto Corriente de la Nación, en moneda nacional y en monedas extranjeras reducidas a dólares, para el año 1971, según el detalle que se indica:

MONEDA NACIONAL:

Entradas E° 18.739.524.000

Ingresos tributarios E° 18.883.400.000

Ingresos no tributarios 797.400.000

Menos:

Excedente destinado a financiar
el Presupuesto de Capital E° 941.276.000

Gastos	E ^o	17.743.460.000
Presidencia de la República	E ^o	33.910.000
Congreso Nacional		106.630.000
Poder Judicial		118.730.000
Contraloría General de la República		74.600.000
Ministerio del Interior		1.233.230.000
Ministerio de Relaciones Exteriores		35.390.000
Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción		90.420.000
Ministerio de Hacienda		7.089.610.000
Ministerio de Educación Pública		3.652.000.000
Ministerio de Justicia		242.230.000
Ministerio de Defensa Nacional		1.889.520.000
Ministerio de Obras Públicas y Transportes		876.280.000
Ministerio de Agricultura		555.360.000
Ministerio de Tierras y Colonización		35.730.000
Ministerio del Trabajo y Previsión Social		157.320.000
Ministerio de Salud Pública		1.353.880.000
Ministerio de Minería		24.450.000
Ministerio de la Vivienda y Urbanismo		174.170.000

MONEDAS EXTRANJERAS REDUCIDAS A DOLARES:

Entradas	US\$	34.100.000
Ingresos tributarios	US\$	32.600.000
Ingresos no tributarios		1.500.000
Gastos	US\$	107.340.000
Congreso Nacional	US\$	40.000
Ministerio del Interior		1.780.000
Ministerio de Relaciones Exteriores		12.380.000
Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción		110.000
Ministerio de Hacienda		58.690.000
Ministerio de Educación Pública		1.240.000
Ministerio de Defensa Nacional		17.980.000
Ministerio de Obras Públicas y Transportes		6.750.000
Ministerio de Agricultura		440.000

Ministerio del Trabajo y Previsión Social	20.000
Ministerio de Salud Pública	5.250.000
Ministerio de Minería	2.660.000

Artículo 2º—Apruébase el Cálculo de Entradas y la estimación de los Gastos del Presupuesto de Capital de la Nación, en moneda nacional y extranjera reducida a dólares, para el año 1971, según el detalle que se indica:

Moneda Nacional:

Entradas	Eº	1.206.276.000
Ingreso de Capital	Eº	265.000.000
Excedente del Presupuesto Corriente		941.276.000
Gastos	Eº	4.045.915.000
Presidencia de la República	Eº	1.630.000
Congreso Nacional		1.810.000
Ministerio del Interior		8.280.000
Ministerio de Relaciones Exteriores		630.000
Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción		801.120.000
Ministerio de Hacienda		453.405.000
Ministerio de Educación Pública		97.890.000
Ministerio de Justicia		8.120.000
Ministerio de Defensa Nacional		35.280.000
Ministerio de Obras Públicas y Transporte		1.450.250.000
Ministerio de Agricultura		382.410.000
Ministerio de Tierras y Colonización		500.000
Ministerio del Trabajo y Previsión Social		1.120.000
Ministerio de Salud Pública		84.700.000
Ministerio de Minería		69.430.000
Ministerio de la Vivienda y Urbanismo		649.340.000

Monedas extranjeras reducidas a dólares:

Entradas	US\$	349.500.000
Ingresos de Capital	US\$	349.500.000
Gastos	US\$	140.702.000

Congreso Nacional	US\$	70.000
Ministerio del Interior		500.000
Ministerio de Relaciones Exteriores		440.000
Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción		6.530.000
Ministerio de Hacienda		115.681.000
Ministerio de Educación Pública		591.000
Ministerio de Justicia		100.000
Ministerio de Defensa Nacional		9.250.000
Ministerio de Obras Públicas y Transportes		7.040.000
Ministerio de la Vivienda y Urbanismo		500.000

Artículo 3º.—El Presidente de la República deberá incorporar en la Ley de Presupuestos del año 1971, los gastos e ingresos aprobados por leyes especiales publicadas en el “Diario Oficial”, en años anteriores.

Artículo 4º.—En los casos en que leyes especiales destinen el rendimiento de ciertos ingresos a fines específicos, se entenderán cumplidos dichos fines en la medida en que se obtengan créditos u otros organismos efectúen gastos que satisfagan la misma finalidad. La obligación fiscal de entregar fondos con cargo a los ítem respectivos sólo se hará efectiva por la diferencia no cubierta por dichos créditos o gastos.

Los recursos liberados en conformidad al inciso primero sólo podrán invertirse en presupuesto de capital.

Artículo 5º.—Los Jefes de los Servicios funcionalmente descentralizados y de Instituciones privadas que se financien con aporte fiscal deberán enviar antes del 31 de enero a la Dirección de Presupuestos, sus Presupuestos previamente aprobados por sus respectivos Consejos Directivos.

El Ministerio de Hacienda no podrá autorizar ningún aporte ni transferencia a las Instituciones mientras no cumplan con esta disposición.

Artículo 6º.—Cuando exista duda acerca de la imputación precisa que deba darse a un gasto determinado, resolverá en definitiva la Dirección de Presupuestos, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Contraloría General de la República.

Artículo 7º.—El Ministro de Hacienda, por orden del Presidente de la República, podrá, en el segundo semestre, autorizar trasposos entre los ítem de gastos de distintos programas correspondientes a un mismo capítulo.

Por decreto fundado, podrán autorizarse a los Servicios fiscales, en el segundo semestre, trasposo desde el Presupuesto Corriente al de Capital de un mismo capítulo.

Artículo 8º.—Suspéndese, por el presente año, la autorización contenida en el inciso 2º del artículo 59 del DFL. Nº 47, de 1959.

Los Servicios funcionalmente descentralizados podrán efectuar trasposos entre ítem o subdivisiones de ítem de un mismo presupuesto, previa autorización escrita de la Dirección de Presupuestos.

Los decretos que se dicten en uso de la facultad que concede el artículo 50 del DFL. N° 47, deberán llevar, además de la firma del Ministro del ramo, la del Ministro de Hacienda.

Artículo 9º.—Los decretos de fondos, pagos directos, traspasos, de reducciones y los decretos que aprueban los presupuestos de los Servicios funcionalmente descentralizados, como asimismo, las modificaciones que requieran ser aprobadas por decreto, podrán ser firmados por el Ministro del ramo que corresponda “Por orden del Presidente” sin perjuicio de la firma del Ministro de Hacienda y de la visación de la Dirección de Presupuestos, establecida en el artículo 37 del DFL. N° 47, de 1959.

Los decretos o resoluciones con cargo a “Decretos de fondos” deberán ser visados por el Director de Presupuestos o por quien él delegue. No obstante, los decretos de arriendos de inmuebles a que se refiere el artículo 8º del DFL. N° 153, de 1932, comisiones de servicios al exterior y autorizaciones para realizar trabajos extraordinarios, necesitarán, además, ya se trate de decreto o resolución, la firma del Ministro o del Subsecretario de Hacienda, respectivamente.

Sin embargo, para “Subvenciones a la educación”, “Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas”, beneficios estatutarios, nombramiento de personal docente y personal pagado por horas de clases tanto con cargo al Presupuesto Corriente, como con cargo al Presupuesto de Capital del Ministerio de Educación, y devoluciones en general, imputados a autorizaciones de fondos, no regirá lo establecido en el inciso anterior en lo que respecta a la visación de la Dirección de Presupuestos.

Las resoluciones que se dicten de acuerdo con la ley N° 16.436, cuando corresponda deberán ser de cargo a decreto de fondos.

Para los efectos de la aplicación de los incisos anteriores no regirán durante 1971 las disposiciones establecidas en los N°s. 8 y 13 del Número I del artículo 1º de la ley N° 16.436.

Los decretos que autoricen rebajas en las tarifas ferroviarias de cargo fiscal, deberán llevar, además de la firma del Ministro de Hacienda, la del Ministro solicitante y la del Ministro de Obras Públicas y Transportes.

Todos los decretos que autoricen la contratación de créditos deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos.

Artículo 10.—El Ministerio de la Vivienda deberá redistribuir los saldos de los Presupuestos Corriente y de Capital de los ejercicios de los años anteriores, que se encuentran depositados en las cuentas bancarias, entre los distintos ítem del Presupuesto Corriente o mediante traspasos del Presupuesto Corriente al de Capital. Los decretos respectivos serán firmados por el Ministro del ramo “Por orden del Presidente”, sin perjuicio de la firma del Ministro de Hacienda y de la visación de la Dirección de Presupuestos, establecida en el artículo 37 del DFL. N° 47, de 1959.

Artículo 11.—Los decretos de fondos y los decretos que ordenen un pago, correspondientes al Presupuesto Corriente, conservarán su validez después del cierre del ejercicio presupuestario, debiendo imputarse los saldos no pagados al 31 de diciembre a ítem del nuevo Presupuesto en la forma dispuesta en este artículo.

Los saldos de decretos no pagados y legalmente comprometidos al 31 de diciembre correspondientes a gastos de operación se imputarán al ítem "Obligaciones Pendientes" de cada Servicio. Para estos efectos, el ítem "Obligaciones Pendientes" será excedible en el primer semestre. Sin embargo, durante el segundo semestre los Servicios deberán traspasar las sumas necesarias para cubrir los excesos producidos en dicho ítem. La Dirección de Presupuestos para clasificar adecuadamente los gastos respectivos podrá ordenar la creación de asignaciones en el ítem "Obligaciones Pendientes".

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, los saldos de decretos correspondientes a los ítem "Servicios Financieros", "2% Constitucional", "Ley de Régimen Interior", de moneda extranjera convertidas a dólares en programas que no consulten ítem de obligaciones pendientes, y los provenientes de destinaciones específicas en las glosas presupuestarias, se podrán imputar al mismo ítem de la Ley de Presupuestos del año siguiente.

Los gastos de operación autorizados por Decreto de Fondos no podrán exceder en ningún Servicio Fiscal de la diferencia entre la suma de los ítem aprobados en la Ley de Presupuestos vigente y el valor de la imputación hecha al ítem "Obligaciones Pendientes" en virtud de lo dispuesto en los incisos anteriores.

Los saldos de decretos no pagados y legalmente comprometidos al 31 de diciembre correspondiente a "Transferencias" se imputarán al mismo ítem de la Ley de Presupuestos del año siguiente, con excepción de los correspondientes a Aportes a Municipalidades y Subvenciones del Ministerio de Hacienda, los que se podrán imputar a cualquier ítem.

Artículo 12.—Los decretos de fondos y los decretos que ordenen un pago, correspondientes al Presupuesto de Capital, conservarán su validez después del cierre del ejercicio, debiendo imputarse los saldos no pagados al 31 de diciembre a los ítem correspondientes en el nuevo Presupuesto.

Para tales fines se entenderán creadas asignaciones en los programas e ítem del nuevo Presupuesto de igual denominación de las del año anterior y por un monto equivalente a los saldos decretados y no girados de dichas asignaciones al 31 de diciembre.

En el caso de que el nuevo Presupuesto no se repitiere algún Programa o ítem, se fijará por decreto supremo la imputación que se dará en el nuevo ejercicio a los saldos no pagados de decretos de fondos cursados. Esta misma norma se aplicará a los gastos de transferencia del Presupuesto Corriente.

Los decretos referidos correspondientes a gastos del Presupuesto de Capital con cargo al ítem 09-01-01-107, se imputarán al ítem Obligaciones Pendientes del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 13.—Después del 15 de febrero de cada año, los saldos no girados de decretos de fondos del año anterior y los decretos de pago directo cuyo cobro no haya sido formulado se entenderán derogados automáticamente y dejarán de gravar el Presupuesto vigente. Para este efecto el Servicio de Tesorería deberá remitir, dentro de la segunda quincena de febrero, a la Contraloría General de la República, nóminas por

Servicios de los giros emitidos al 15 de febrero del año respectivo. Con estos antecedentes, la Contraloría General de la República eliminará o rebajará según corresponda, la imputación hecha al ítem del nuevo Presupuesto en virtud de lo dispuesto en los dos artículos anteriores.

A su vez, este Organismo Contralor, informará antes del 1º de mayo a la Dirección de Presupuestos de aquellos saldos que no fueron derogados.

Artículo 14.—Los compromisos, propuestas, contratos y/o gastos con cargo a las autorizaciones correspondientes de gastos corrientes no podrán exceder en ningún caso del monto presupuestario efectivamente decretado. Del incumplimiento de esta disposición será directa y exclusivamente responsable el Jefe del Servicio respectivo.

Los Servicios deberán llevar un registro informativo de los compromisos adquiridos en la ejecución de sus programas.

Exceptúase de lo establecido en el inciso primero los gastos por consumo de agua, electricidad, teléfono y gas.

Artículo 15.—Los pasajes y fletes que ordenen los Servicios Fiscales a la Línea Aérea Nacional, a la Empresa Marítima del Estado y a los Ferrocarriles del Estado no podrán exceder de los fondos que dichos Servicios pongan a disposición de aquéllos.

Las empresas citadas deberán remitir a los respectivos Servicios, dentro de los primeros quince días de cada mes, un estado de cuentas por las operaciones efectuadas en el mes anterior.

Artículo 16.—A los organismos a que se refiere el artículo 208 de la Ley Nº 13.305 y a las Municipalidades les será aplicable el artículo 47, del DFL. Nº 47, del año 1959, Orgánico de Presupuestos.

Artículo 17.—Reemplázase el inciso segundo del artículo 23 de la Ley Nº 15.720, por el siguiente:

“El período presupuestario anual de la Junta Nacional se iniciará el 1º de enero de cada año”.

Artículo 18.—El pago de los sueldos del personal de la Planta Suplementaria se hará por el mismo Servicio en que se encuentren prestando funciones con cargo al ítem de la Dirección de Presupuestos y los sobresueldos y asignación familiar, con cargo a los presupuestos de los Servicios donde se encuentren destacados. En las respectivas planillas el Jefe del Servicio acreditará la efectividad de los servicios prestados por este personal.

Las vacantes que se producen en las Plantas Permanentes de los distintos Servicios Públicos serán llenadas por el personal de la Planta Suplementaria Unica de la Administración Pública, hasta la extinción de ésta, siempre que éste posea la idoneidad necesaria, la que será calificada por la Dirección de Presupuestos.

En la provisión de las vacantes de la Planta Permanente con personal de la Planta Suplementaria Unica no se exigirán los requisitos establecidos en el artículo 14 del DFL. Nº 338 de 1960.

Artículo 19.—Las remuneraciones en monedas extranjeras convertidas a dólares que deba pagar el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Defensa Nacional y Carabineros de Chile, se convertirán

a moneda nacional, sólo para efectos contables y cuando se necesite, al cambio de 13,6 escudos por cada dólar.

Asimismo, para los efectos de cálculos y trasposos presupuestarios se considerará este valor de conversión.

Artículo 20.—Los fondos para asignación familiar consultados en el ítem 025, no se decretarán y su giro se efectuará directamente al ítem contra presentación de planillas.

Artículo 21.—El pago de honorarios, servicios o adquisiciones pactadas en moneda dólar podrá efectuarse indistintamente con cargo a los ítem en dólares o en moneda corriente que correspondan.

Artículo 22.—Declárase que para la liquidación de los reajustes de las pensiones que tienen la renta de su similar en servicio activo se han debido considerar previamente los reajustes que consultan las respectivas leyes orgánicas de las Instituciones de Previsión, y la diferencia hasta enterar el total de la pensión será de cargo fiscal cuando correspondiere.

La liquidación de los reajustes de las pensiones a que se refiere el inciso anterior, correspondientes a la Caja de Empleados Particulares y al Servicio de Seguro Social, se efectuará solamente a contar del 1º de enero de 1968.

Artículo 23.—No se aplicará lo dispuesto en el inciso segundo de la letra b) del artículo 1º de la Ley Nº 14.171, respecto a la firma de los decretos que aprueben los Presupuestos de las Instituciones de Previsión por parte del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 24.—Las Agencias Voluntarias de Ayuda y Rehabilitación acogidas al acuerdo concertado por cambio de Notas de fecha 5 de abril de 1955, promulgado por Decreto Supremo Nº 400, de 25 de septiembre de 1956, del Ministerio de Relaciones Exteriores, y que perciban aportes fiscales con cargo a esta ley, serán supervisadas, en lo que se refiere a la distribución directa de alimentos, vestuario y medicamentos a familias e individuos, por Juntas Coordinadoras Provinciales que estarán integradas por un representante del Servicio Nacional de Salud, una Asistente Social designada por la Dirección de Asistencia Social, un representante de la Cruz Roja Chilena, un representante del Ministerio designado por la Director Provincial de Educación Básica, un representante de la Agencia que correspondiere y otro de la Municipalidad cabecera del Departamento.

Una Junta Coordinadora Nacional, cuya Secretaría Ejecutiva será el Departamento de Asistencia Técnica Internacional de ODEPLAN, relacionará la ayuda alimentaria que reciba el país, cuando ella se encuentre regulada por un Acuerdo Internacional, esté dirigida a instituciones del Estado o sea recibida por instituciones que cuenten con aportes fiscales para la administración de alimentos. Para los efectos de este inciso, se entenderán como instituciones del Estado, las que integran la Administración Civil Fiscal; los servicios descentralizados de cualquiera naturaleza o de administración autónoma; las instituciones de derecho privado que cumplan una función pública y en las cuales el Estado tenga participación mayoritaria, sea en su capital, financiamiento o direc-

torio; y, en general, aquellas que remuneren sus funcionarios con fondos del Estado.

La Junta Coordinadora Nacional estará compuesta por un representante de cada una de las siguientes instituciones o dependencias: Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Hacienda, Departamento de Acción Social de la Corporación de Servicios Habitacionales, Dirección de Asistencia Social del Ministerio del Interior y Departamento de Asistencia Técnica Internacional de ODEPLAN.

La misma Junta a que se refiere el inciso anterior, tendrá la facultad de verificar la ubicación y servicio de los elementos y equipos que se internen en relación con la ayuda alimentaria indicada en el inciso segundo y velará por que tal asistencia sea debidamente coordinada con proyectos de desarrollo económico y social y con los programas alimentarios de carácter asistencial.

Las mercaderías a que se refiere este artículo, que se importen, quedarán exentas de las tasas y derechos que la Empresa Portuaria de Chile aplica a estas operaciones, solamente durante los primeros sesenta días contados desde la fecha de recepción de las mercaderías. Vencido este plazo, y salvo exenciones derivadas de Acuerdos Internacionales, las Agencias y Organismos correspondientes deberán comenzar a pagar a la mencionada Empresa los derechos y tasas que correspondan, con cargo a sus propios recursos.

La Contraloría General de la República y la Junta Coordinadora Nacional deberán informar semestralmente a la Cámara de Diputados sobre la forma en que se ha dado cumplimiento al presente artículo y, además, todo lo relacionado con la fiscalización que hayan ejercido en esta materia.

Artículo 25.—Los reajustes que procedan en los contratos celebrados por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en los cuales se ha estipulado moneda dólar o su equivalente a ésta en escudos moneda nacional se imputarán a los mismos ítem con los cuales pueda atenderse el pago de dichos contratos.

Artículo 26.—La aprobación, publicación y ejecución del Presupuesto para 1971 de la Junta de Adelanto de Arica, se ajustará a lo establecido en el DFL. N° 47, de 1959. Para este efecto suspéndense por el presente año las limitaciones de plazo, presentación y porcentaje a que se refieren los incisos primero y segundo del artículo 6° de la Ley N° 13.039.

La concesión de beneficios adicionales, traspasos presupuestarios y cualquier otra modificación al Presupuesto aprobado, estarán sujetos a la autorización previa escrita de la Dirección de Presupuestos.

Asimismo, antes del 1° de julio de 1971 y en conformidad con lo dispuesto en el Título III del DFL. N° 47 de 1959, la Junta de Adelanto de Arica —de acuerdo con las instrucciones que imparta la Dirección de Presupuestos— presentará al Ministerio de Hacienda el Proyecto de Presupuestos para el año siguiente, el cual deberá acompañarse de un informe de la Oficina de Planificación Nacional (ODEPLAN), de eva-

luación económico-social y compatibilidad con los intereses nacionales y regionales.

La Corporación de Magallanes deberá acompañar a su Proyecto de Presupuesto el mismo informe a que se refiere el inciso anterior.

Artículo 27.—Los Servicios Públicos podrán contratar obras, ampliaciones, reparaciones e instalaciones de cualesquiera naturaleza sin intervención del Ministerio de Obras Públicas y Transportes o del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, en su caso, por un monto no superior a E° 100.000.

Las Fuerzas Armadas, Ministerio de Justicia, Carabineros y el Instituto Antártico Chileno en sus construcciones antárticas no estarán sujetos a la intervención del Ministerio de Obras Públicas y Transportes o del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, en su caso, y podrán efectuar sus obras y ejecutar reparaciones, ampliaciones e instalaciones a través de los Departamentos Técnicos respectivos, sin sujeción al DFL. N° 353, de 1960.

Artículo 28.—Los Servicios dependientes del Ministerio de Educación Pública, Carabineros de Chile, Servicio de Registro Civil e Identificación y Dirección General de Investigaciones, podrán destinar a reparaciones, adaptaciones o ampliaciones de los edificios arrendados o cedidos, hasta las sumas de E° 10.000 por cada uno de los arrendados y E° 20.000 por cada uno de los cedidos.

Artículo 29.—El Ministerio de Hacienda con informe de la Dirección de Presupuestos y la Oficina de Planificación Nacional establecerá los sistemas y normas de control de resultados a aplicarse en los Servicios Fiscales y en las Instituciones Descentralizadas para el funcionamiento del Presupuesto por Programas.

Los Jefes de los Servicios Fiscales e Instituciones Descentralizadas serán responsables de mantener registros de medición de resultados y de costos e informar oportunamente de las realizaciones alcanzadas.

Artículo 30.—Los Jefes de los Servicios Fiscales, Instituciones Descentralizadas y de Instituciones privadas que se financien con aporte fiscal, deberán enviar a la Dirección de Presupuestos y a la Contraloría General de la República informes de ejecución física y financiera de los programas que desarrolle el organismo de su responsabilidad, en la forma, plazo, procedimiento y sanciones que determinen en conjunto ambos Organismos.

Copia de dichos informes deberán enviar a la Oficina de Planificación Nacional.

Artículo 31.—Autorízase al Presidente de la República para que, por decreto fundado que lleve la firma del Ministro de Hacienda, previo informe de la Tesorería General y de la Contraloría General de la República, elimine del activo de la Caja Fiscal, con cargo al ítem 039, los valores pendientes en la cuenta "E-11 Documentos por Cobrar" correspondientes a cheques protestados que se estimen incobrables.

Artículo 32.—Se declara que, con cargo a los ítem presupuestarios respectivos, los Servicios Públicos podrán contratar profesionales, técnicos o expertos a honorarios para realizar labores habituales o propias

de la Institución. No obstante, a funcionarios fiscales de Instituciones Descentralizadas o Municipales sólo se les podrá contratar a honorarios mediante decreto supremo fundado.

Artículo 33.—Sólo se podrá contratar personal con cargo al ítem de "Jornales" para Servicios en que prevalezca el trabajo físico y que efectúen labores específicas de obreros. Los Jefes que contravengan esta disposición responderán del gasto indebido y la Contraloría General de la República hará efectiva administrativamente su responsabilidad sin perjuicio de que en caso de reincidencia, a petición del Contralor, se proceda a la separación del Jefe infractor.

Artículo 34.—El personal docente del Ministerio de Educación Pública, el personal de las Universidades de Chile y Técnica del Estado y el personal administrativo y de servicio de los establecimientos educacionales y de las Bibliotecas y Museos dependientes del Ministerio de Educación Pública, percibirán sus remuneraciones al cumplirse el primer mes de trabajo, contado desde la fecha de asunción de funciones, comunicada por el respectivo Jefe Superior del Servicio a la Contraloría General de la República y a la Tesorería General de la República, aunque su nombramiento o destinación no se encuentre totalmente tramitado.

Las Tesorerías respectivas procederán a efectuar estos pagos contra la simple presentación de la planilla correspondiente. La percepción indebida de las remuneraciones ocurridas en razón de incompatibilidad de funciones obligará a la restitución íntegra de esos haberes por parte de los afectados, en la forma que determine el Contralor General de la República, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en esta materia.

Las comunicaciones de asunción de funciones deberán enviarlas los Jefes de Establecimientos o la autoridad universitaria respectiva a más tardar 48 horas después de que el empleado asuma su cargo y las propuestas respectivas dentro del plazo de 15 días, contado desde la fecha de la comunicación de asunción de funciones.

La infracción a las obligaciones establecidas en el inciso anterior, como asimismo, cualquier retardo injustificado en la tramitación de los respectivos expedientes, será sancionada sin más trámite con una multa de un día de sueldo por cada día de atraso en el envío de la documentación pertinente y la harán efectiva los Oficiales de Presupuesto o Habilitados a requerimiento del Jefe Superior del Servicio.

La reiterada remisión de antecedentes incompletos o que adolezcan de vicios de forma o fondo será considerada falta grave para los efectos de hacer efectiva la responsabilidad administrativa de estos funcionarios.

El personal señalado en el inciso primero que hasta el año 1970 percibió remuneraciones por medio de asunción de funciones, continuará percibiendo sus remuneraciones durante el año 1971, mientras preste servicios efectivos, aunque sus nombramientos no se encuentren tramitados, los que deberán estar ingresados en la Contraloría General de la República a más tardar el 30 de noviembre de 1971.

El personal a que se refiere este artículo no podrá desempeñar ningún cargo sin la correspondiente comunicación de asunción de funciones.

Artículo 35.—El personal suplente que preste sus servicios en es-

tablecimientos educacionales y que mantengan sus suplencias por el año 1971 se les pagará oportunamente sus remuneraciones con cargo a los ítem expresamente señalados para ese efecto en la presente ley.

Los Servicios deberán poner los fondos para este efecto antes del término del primer semestre de 1971.

Queda autorizada la Tesorería General de la República para efectuar los mencionados pagos y hacer los descuentos internos de los ítem.

Artículo 36.—Los profesores que se desempeñen en propiedad en las Escuelas Anexas a los Liceos y cuyos cursos sean suprimidos, podrán ser destinados, con su plaza, a la Dirección de Educación Primaria y Normal, en calidad de Subdirectores de Escuelas de Primera Clase de la misma localidad o de otra si los propios interesados lo aceptan.

Podrán, asimismo, ser destinados a desempeñar actividades educativas generales en el mismo Liceo u otros de la localidad.

Las destinaciones las hará el Ministro de Educación Pública.

Artículo 37.—Al personal docente del Ministerio de Educación Pública y al personal paradocente, administrativo y de servicios de los establecimientos educacionales nombrados a contrata hasta el 31 de diciembre de 1970 con cargo a los ítem 004 de los distintos Servicios de esa Secretaría de Estado o con cargo al ítem 09-01-01-107, se le entenderán prorrogados sus nombramientos por todo el año 1971, con los reajustes correspondientes, sin perjuicio de que se les pueda poner término mediante resolución del Jefe Superior del respectivo Servicio, la que producirá sus efectos en la forma establecida en el artículo 273 de la Ley N° 16.840.

La prórroga de los contratos de personal de inspectores, bibliotecarios y ayudantes de gabinete, de acuerdo al inciso anterior, se entenderá efectuada en el grado 17° de la Planta Paradocente, y con derecho a los aumentos señalados para dicha planta por el DFL. N° 3.527, de 1969.

En los casos en que se produjere traspaso de fondos del Presupuesto de Capital al Corriente, las referidas contrata se continuarán pagando con cargo al ítem 004.

Al personal directivo, profesional y técnico, docente, paradocente, administrativo y de servicios, cuyos cargos pasen a la planta, en virtud de esta ley o de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 16.930, se les entenderán prorrogados sus nombramientos en calidad de interinos, sin perjuicio de que la Dirección de Educación que corresponda pueda conceder la propiedad de sus cargos a los profesores que estén en posesión del título correspondiente y a los funcionarios que cumplan con los requisitos legales del caso.

Artículo 38.—Al personal de Educación contratado por Decreto Supremo para Escuelas de la Administración Pública que no se les hubiera dado aviso de no renovación de contrato oportunamente se les considerará prorrogado dicho contrato por 1971 y por tanto se les seguirán pagando oportunamente sus rentas.

Los habilitados y la Tesorería continuarán pagando desde enero a este personal con el aumento trienal reconocido y el reajuste que se fije para 1971, efectuándose posteriormente el descuento del ítem correspon-

diente de tal forma que este personal no quede ningún mes de 1971 sin percibir oportunamente sus rentas.

Artículo 39.—A partir de la publicación de esta ley, las obligaciones pendientes por remuneraciones del personal del Ministerio de Educación Pública, cuyo derecho haya sido reconocido, se pagarán directamente por las Tesorerías Provinciales respectivas, sin necesidad de solicitud previa de los interesados.

Las Tesorerías Provinciales quedan autorizadas para efectuar los mencionados pagos y hacer los descuentos interinos de los ítem previa autorización de la Tesorería General.

Los Oficiales de Presupuesto o Habilitados, confeccionarán planillas por este concepto y el giro correspondiente se imputará a decreto de fondos de los distintos Servicios con cargo al ítem de Obligaciones Pendientes.

Las Obligaciones Pendientes por otros conceptos, se pagarán directamente por giros de las Jefaturas respectivas de los distintos Servicios del Ministerio de Educación.

Las deudas de obligaciones pendientes inferiores a medio sueldo vital mensual, escala A del departamento de Santiago, se pagarán directamente con cargo a giros globales, como asimismo, los honorarios de visitas pedagógicas del presente año y anteriores, con la imputación correspondiente.

Artículo 40.—Los trienios a que tenga derecho el personal del Ministerio de Educación Pública serán cancelados por los habilitados aunque la Resolución que ordena el pago no esté totalmente tramitada, siempre que el interesado acredite la efectividad de los servicios con certificado extendido por la Contraloría General de la República.

Artículo 41.—El personal de los Centros Educativos que pasó a depender de las Direcciones de Educación Secundaria y de Educación Profesional, continuará desempeñando sus funciones sin necesidad de nuevo decreto hasta cuando los respectivos cargos y horas de clases sean llamados a concurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 de esta ley.

Artículo 42.—Los profesores de la Dirección de Educación Secundaria podrán completar sus horarios en la forma prevista en el artículo 282 del D. F. L. N° 338, de 1960, cualquiera que sea el número de horas vacantes o que se trate de proveer, cuando las necesidades del Servicio lo aconsejen.

Artículo 43.—El Ministerio de Educación Pública podrá elaborar documentos mediante procesos de computación electrónica y emitir fotocopias de los documentos que les soliciten, los que tendrán plena validez legal. El valor de estos documentos será fijado semestralmente por el Presidente de la República y el monto de lo percibido por este concepto será depositado en una cuenta de depósito que para estos efectos abrirá la Tesorería Provincial de Santiago, para ser destinado al arrendamiento de servicios de computación o de duplicación de documentos y en general todos los gastos necesarios para su funcionamiento.

Artículo 44.—Declárase que la autorización concedida en el artículo 329 de la Ley N° 16.640 es extensiva a los Directores de todos los es-

tablecimientos educacionales dependientes del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 45.—Los cargos de la Administración del Estado cuya remuneración se determine por procedimientos permanentes legalmente fijados, no quedarán sometidos a las limitaciones establecidas en otras disposiciones legales.

El artículo 1º del D. F. L. Nº 68, de 1960, no será aplicable a la Corporación de Fomento de la Producción.

Artículo 46.—Autorízase a los Servicios Fiscales de la Administración Civil del Estado para otorgar una asignación de alimentación al personal de planta, a contrata, a jornal y a honorarios que se desempeñen con el sistema de jornada única o continua de trabajo.

Tendrán derecho a la asignación, los empleados que tomen alimentación en casinos o en otras dependencias de los respectivos Servicios o que se la provean ellos mismos en cualquier forma, siempre que el empleado tenga derecho al goce de sueldo.

No se otorgará esta asignación cuando se proporcione alimentación por cuenta del Estado, se haga uso de permiso sin goce de sueldos o se aplique medida disciplinaria de suspensión.

La asignación de alimentación se liquidará y pagará conjuntamente con el sueldo del empleado. Para el presente año, el monto de dicha asignación para los Servicios Fiscales será de Eº 80 mensuales por persona, que se pagará con cargo a los ítem respectivos de cada programa. No obstante, cuando se trate de algunos de los casos a que se refiere el inciso tercero, se descontará la suma de Eº 4.— por cada día que no dé lugar al cobro de asignación.

Autorízase, asimismo, a los Servicios de la Administración del Estado para deducir de las remuneraciones de su personal, el valor de los consumos éste efectúe en las dependencias del respectivo Servicio. En cumplimiento de lo anterior se podrá pagar directamente el valor de dichos consumos a quien proporcione la alimentación, previa conformidad del monto del descuento por el afectado. Dichos Servicios podrán habilitar y dotar dependencias que proporcionen alimentación al personal, sin intervención del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 47.—Prorrógase por el año 1971 la vigencia del D. F. L. Nº 1, de 20 de enero de 1970, y del decreto de Justicia Nº 164, de 27 de enero de 1970, dictados en conformidad con los artículos 83 y 47 de la Ley Nº 17.271, que fijaron por el año 1970, la suspensión de trabajos en días domingos y festivos que efectuaban los Oficiales Civiles y el derecho de alimentación del personal del Servicio de Prisiones, respectivamente.

Artículo 48.—El derecho de alimentación de que goza el personal de los establecimientos de Educación del Estado, no se extenderá a sus familiares, con excepción de los afectos al decreto Nº 2.531, del Ministerio de Justicia, de 24 de diciembre de 1928, reglamentario de la Ley Nº 4.447, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 254 del D. F. L. Nº 338, de 1960, modificado por el artículo 44 de la Ley Nº 14.453.

El valor de la alimentación de familiares y demás personas a que

se refiere la letra b) del artículo 254 del D. F. L. N° 338, de 1960, será equivalente al costo real que arroje las planillas de economato del establecimiento respectivo. El mismo valor se aplicará a los alumnos pensionistas de la enseñanza media.

Artículo 49.—Fíjense los siguientes porcentajes de gratificación de zona de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del D. F. L. N° 338, de 1960, para el personal radicado en los siguientes lugares:

<i>Provincia de Tarapacá</i>	40%
El personal que preste sus servicios en La Palma, San José y Negreiros, Villa Industrial, Poconchile, Puquios, Central, Codpa, Chislluma, General Lagos, Avanzada de Aduanas de Chaca, Camarones, Pisagua, Zapiga, Aguada, Tarapacá, Huara, Caleta de Huanillos, Pintados, Matilla, Pica, Iris, Victoria (ex Brac), Alianza, Buenaventura, Posta Rosario, Subdelegación de Pozo Almonte y "Campamento Militar Baquedano", tendrá el	60%
El personal que preste sus servicios en Visviri y Cuya, tendrá el	80%
El personal que preste sus servicios en Parinacota, Chucuyo, Chungará, Belén, Cosapilla, Caquena, Chilcaya, Huayatiri, Distrito de Isluga, Chiaga, Chusmiza, Cancosa, Mamiña, Huatacondo, Laguna de Huasco, Camiña; Quistagama, Distrito de Camiña, Manque-Colchane, Tignamar, Socoroma, Chapiquiña, Enquelga, Distrito de Cariquima, Sotoca, Jaiña, Chapiquilta, Miñemine, Parca y Macaya, Portezuelo de Chapiquiña, Caritaya, Putre, Alzérrecas, Poroma, Sibaya, Laonsana, Pachica, Coscaya, Mocha, Tarapacá-Pueblo, Esquiña, Illalla, Huaviña, Huarasiña, Suca y localidades de Aguas Calientes, tendrá el	100%
<i>Provincia de Antofagasta</i>	30%
El personal que preste sus servicios en los departamentos de Talta y Tocopilla y en las localidades de Coya Sur, María Elena, Pedro de Valdivia, José Francisco Vergara, Calama, Chuquicamata y departamento de El Loa, tendrá el	50%
El personal que preste sus servicios en Chiu-Chiu, San Pedro de Atacama, Toconao, Estación San Pedro, Quillagua, Prosperidad, Rica Aventura, Empresa, Algorta, Mina Despreciada, Chacance, Miraje, Gatico, Baquedano, Mantos Blancos, Pampa Unión, Sierra Gorda, Concepción, La Paloma, Estación Chela, Altamira, Mineral, El Guanaco, Catalina, Sierra Overa, Mejillones, Flor de Chile y Oficina Alemania, tendrá el	60%
El personal que preste sus servicios en Ascotán, Socaire, Peine, Caspana, Ollagüe, Ujina (ex Collahuasi), Río Grande, tendrá el	100%
<i>Provincia de Atacama</i>	30%

El personal que preste sus servicios en la localidad de El Tránsito, tendrá el	50%
<i>Provincia de Coquimbo</i>	15%
El personal que preste sus servicios en la localidad de El Chañar y Juntas, tendrá el	50%
El personal que preste sus servicios en la localidad de Tulahuén y Huanta, tendrá el	40%
El personal que preste sus servicios en la localidad de Rivadavia, Juntas de Ovalle, Rapel y Cogotí el 18, tendrá el	30%
El personal que preste sus servicios en la localidad de Chalinga, tendrá el	20%
<i>Provincia de Aconcagua</i>	
El personal que preste sus servicios en la localidad de Río Blanco y Refugio Militar de Juncal, tendrá el	30%
El personal que preste sus servicios en la localidad de El Tártaro y Retén y Refugio Militar de Los Patos, tendrá el	20%
El personal que preste sus servicios en la localidad de Caracoles, tendrá el	50%
El personal que preste sus servicios en las localidades de Alicahue, Cerro Negro y Chincolco y los distritos Pedernal, Chalaco y El Sobrante, tendrá el	15%
<i>Provincia de Valparaíso</i>	
El personal que preste sus servicios en la Isla Juan Fernández, tendrá el	60%
El personal que preste sus servicios en el departamento de Isla de Pascua, tendrá el	200%
<i>Provincia de Santiago</i>	
El personal que preste sus servicios en Las Melosas y los retenes Pérez Caldera y Farellones, tendrá el	15%
El personal que preste sus servicios en Avanzada El Yeso, tendrá el	30%
<i>Provincia de O'Higgins</i>	
El personal que preste sus servicios en la localidad de Sewell, tendrá el	10%
<i>Provincia de Colchagua</i>	
El personal que preste sus servicios en la localidad de Puente Negro, tendrá el	15%

Provincia de Curicó

El personal que preste sus servicios en la localidad de Los Queñes, tendrá el 15%

Provincia de Talca

El personal que preste sus servicios en las localidades de Las Trancas, Los Cipreces, La Mina y Paso Nevado, tendrá el 30%

Provincia de Linares

El personal que preste sus servicios en las localidades de Quebrada de Medina, Pejerrey, Los Canales y Las Guardias, tendrá el 60%

Provincia de Ñuble

El personal que preste sus servicios en la localidad de San Fabián de Alico, tendrá el 30%

El personal que preste sus servicios en la localidad de Atacalco, tendrá el 40%

Provincia de Concepción 15%

Provincia de Bío-Bío

El personal que preste sus servicios en la Subdelegación de Quilleco y Refugio Militar Alcázar, tendrá el 30%

Provincia de Arauco 15%

El personal que preste sus servicios en la Isla Santa María o Isla Mocha, tendrá el 35%

Provincia de Malleco

El personal que preste sus servicios en las localidades Lonquimay, Troyo, Sierra Nevada, Liucura, Icalma y Malalcahuello, tendrá el 30%

Provincia de Cautín

El personal que preste sus servicios en la zona de Llaima, tendrá el 50%

El personal que preste sus servicios en la comuna de Pucón, tendrá el 20%

Provincia de Valdivia

El personal que preste sus servicios en los departamentos de La Unión y Río Bueno, tendrá el	10%
El personal que preste sus servicios en los departamentos de Valdivia y Panguipulli y en la localidad de Llifén, tendrá el ...	15%
El personal que preste sus servicios en la localidad de Huahún y Refugio Militar Choshuenco, tendrá el	40%

Provincia de Osorno 10%

El personal que preste sus servicios en la localidad de Puyehue y Refugio Militar Antillanca, tendrá el	40%
--	-----

Provincia de Llanquihue 10%

El personal que preste sus servicios en la localidad de Paso El León, Subdelegación de Cochamó y Distritos de Llanada Grande, Peulla, Lenca, Contao, Hualaihué y Río Negro, tendrá el ..	40%
--	-----

Provincia de Chiloé 30%

El personal que preste sus servicios en Chiloé Continental y Archipiélago de las Guaytecas, tendrá el	70%
El personal que preste sus servicios en la Isla Huafo, Futaleufú, Chaitén, Palena y Faros Raper y Auchilú, tendrá el	110%

Provincia de Aisén 90%

El personal que preste sus servicios en Chile Chico, Baker, Retén Lago Castor, Puerto Ingeniero Ibáñez, La Colonia, Cisnes, Balmaceda, Lago Verde, Cochrane, Río Mayer, Ushuaia, Retenes "Coihaique Alto", "Lago O'Higgins", Criadero Militar "Las Bandurrias" y "Puerto Viejo", tendrá el	130%
El personal de obreros de la provincia de Aisén tendrá derecho a gozar de los mismos porcentajes de zona que los empleados de dicha provincia.	

Provincia de Magallanes 60%

El personal que preste sus servicios en la Isla Navarino, Isla Dawson, San Pedro, Muñoz Gamero, Islas Picton, Lennox y Nueva, Punta Yamana, Faros Félix y Fair Way y Puestos de Vigías dependientes de la Base Naval Williams, tendrá el ..	100%
El personal que preste sus servicios en las Islas Evangelistas y Puerto Edén, tendrá el	150%
El personal que preste sus servicios en la Isla Diego Ramírez, tendrá el	300%

Territorio Antártico

El personal destacado en la Antártica, de acuerdo con el artículo 1º de la Ley N° 11.942, tendrá el	600%
El personal de la Defensa Nacional que forme parte de la Comisión Antártica de Relevo, mientras dure la Comisión, tendrá el	300%

La Gratificación de Zona determinada por los porcentajes indicados en el presente artículo aplicados sobre las remuneraciones a que se refiere el artículo 86 del D. F. L. N° 338, será la única que regirá en 1971 para el personal de todos los Servicios e Instituciones del Sector Público a los cuales la legislación vigente otorgue derechos a gratificación de zona.

Los funcionarios que, por aplicación de normas especiales, hubieren percibidos en diciembre de 1970 porcentajes superiores por concepto de gratificación de zona, los mantendrán a título personal hasta el momento en que sean trasladados a otra localidad.

Artículo 50.—Autorízase al Presidente de la República para fijar el monto de la asignación de vestuario para Oficiales, Cuadro Permanente de las Fuerzas Armadas y Gente de Mar, y establecer el derecho y fijar el monto de la asignación para arriendo de oficinas y casa habitación en Aduanas Marítimas y de Fronteras. Los respectivos decretos de autorización como asimismo los que se dicten para dar cumplimiento a los artículos 129 y 130 del D. F. L. (Guerra) N° 1, de 1968, deberán ser firmados por el Ministro de Hacienda.

Artículo 51.—El beneficio contemplado en el artículo 78, inciso cuarto, del D. F. L. N° 338, de 1960, se imputará a la cuenta de depósito F-105, contra la cual podrán girar todos los Jefes de Servicios correspondientes a las cuotas descontadas por planillas que cada funcionario deba reembolsar en el plazo de un año.

Esta cuenta estará centralizada en la Tesorería Provincial de Santiago y su saldo no pasará a rentas Generales de la Nación.

Artículo 52.—Los funcionarios públicos que regresen al país al término de su comisión en el extranjero y a quienes la ley les reconoce el derecho al pago de fletes de su menaje y efectos personales de cargo fiscal, no podrán imputar los gastos de transporte de automóviles a este derecho.

Artículo 53.—Reemplázase el guarismo "2%" (dos por ciento), por "4%" (cuatro por ciento), a que se refiere el inciso primero del artículo 73 del D. F. L. N° 338, de 1960.

Esta disposición también será aplicable al personal de la Corporación de Fomento de la Producción y Empresa Nacional de Minería.

Artículo 54.—Los miembros de las Fuerzas Armadas que desempeñen los cargos de Ministros o Subsecretarios de Estado, no podrán percibir ninguna de las asignaciones que consultan las leyes para el personal de sus respectivas instituciones, cuando opten por el sueldo de estos cargos.

Artículo 55.—Declárase compatible el cargo de Oficial Civil Adjunto de Registro Civil con el de Profesor de la Enseñanza Primaria.

El cargo deberá ser desempeñado por el profesor de mayor antigüedad de la localidad de que se trate y siempre que sea mayor de edad.

Artículo 56.—Los Servicios e Instituciones de la Administración Pública, las Empresas del Estado y, en general, todas las Instituciones del Sector Público, no podrán contratar servicios de procesamiento de datos ni adquirir, contratar o renovar contratos de arrendamientos o convenios de servicios de mantención de máquinas eléctricas y electrónicas de contabilidad y estadística y sus accesorios, sin previa autorización de la Dirección de Presupuesto.

Asimismo, no podrán efectuar traspaso de inventarios, ni poner término a contratos de arrendamiento de dichas máquinas, sin la mencionada autorización.

Artículo 57.—Las máquinas eléctricas y electrónicas de contabilidad, estadística y procesamiento de datos en general, de los Servicios, Instituciones y Empresas de la Administración del Estado, pasarán a depender de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda en la fecha que esta Dirección lo determine.

En estas mismas fechas, sin las limitaciones establecidas en el artículo 42 del D. F. L. N° 47, de 1959, se traspasarán en cada caso, al Presupuesto de la Dirección de Presupuestos o de la Empresa de Servicio de Computación, los fondos destinados a la operación de estos equipos, existentes en el Presupuesto de cada Servicio, Institución o Empresa. Estos Organismos deberán, además, proporcionar el espacio de oficinas, locales y terrenos necesarios para la operación de estas máquinas, de acuerdo a los estudios técnicos que efectúe la Dirección de Presupuestos.

Artículo 58.—Se autoriza a los Servicios, Instituciones o Empresas de la Administración del Estado que utilizan máquinas eléctricas o electrónicas de contabilidad, estadística y procesamiento de datos en general, para dar servicio a otros servicios, Instituciones o Empresas Públicas, y a cobrar por ellos, debiendo integrar los valores correspondientes al presupuesto del organismo respectivo.

Los fondos que el Servicio de Tesorería obtenga por la prestación de los servicios antes indicada, ingresarán a una cuenta de depósito, contra la cual podrá girar la Tesorería General, sin necesidad de decreto, para destinarlos a Gastos de Operación y/o inversiones relacionadas con el procesamiento de datos.

En ningún caso podrán cancelarse sueldos, sobresueldos, honorarios o cualquier otro tipo de remuneraciones con cargo a los fondos de la cuenta de depósito indicada en el inciso anterior.

Artículo 59.—Los derechos de aduana, impuestos y gravámenes que afecten la internación de máquinas eléctricas y electrónicas de contabilidad y estadística y sus accesorios, destinados al uso exclusivo de los Servicios de la Administración del Estado, en calidad de arrendamiento, podrán cancelarse con cargo al ítem "Derechos de Aduanas Fiscales" de la Subsecretaría de Hacienda, incluyendo gastos por estos conceptos de años anteriores. Esta disposición será, además, aplicable a la internación de máquinas eléctricas y electrónicas de computación y sus acceso-

rios y materiales destinados a la Empresa de Servicio de Computación en calidad de arrendamiento o compra.

Cuando estos artículos dejen de estar al servicio exclusivo de las Instituciones señaladas en el inciso anterior, hayan permanecido en servicio por un lapso inferior a diez años y no sean de propiedad fiscal, deberán pagarse en la Tesorería Fiscal, como condición para su permanencia en el país, tantos décimos del total de derechos de aduanas, impuestos y gravámenes que correspondan, como años falten para completar dicho período. La determinación de estos derechos debe ser solicitada al Servicio de Aduanas por los dueños de los equipos en un plazo no superior a 90 días, contado a partir del momento en que dejen de prestar los servicios señalados. Los referidos derechos se fijarán de acuerdo al tipo de cambio correspondiente a la fecha de la solicitud respectiva. No regirá esta disposición cuando dichos artículos, al dejar de estar al servicio de las Instituciones de la Administración del Estado, sean reexportados o destruidos por la Empresa propietaria de ellos.

Artículo 60.—Con cargo al Presupuesto no podrán pagarse comunicaciones de larga distancia, sino cuando sean de oficina a oficina.

Del incumplimiento de esta disposición será directamente responsable el Jefe de la Sección u Oficina en que se encuentre instalado el aparato telefónico emisor, quien, en un plazo de 30 días contados desde la fecha de recepción de las boletas, deberá cancelar el valor de la o las comunicaciones, que no reúnen el requisito del inciso anterior. Los habilitados, a requerimiento de dicho Jefe, descontarán su valor de las remuneraciones de las personas que las hubieren efectuado.

Se exceptúan de lo dispuesto en el inciso primero los Ministros y Subsecretarios de Estado, el Poder Judicial, los Servicios de la Dirección General de Carabineros, la Dirección General de Investigaciones, Servicio de Aduanas, limitándose para estas tres últimas reparticiones a las comunicaciones que efectúen los funcionarios que el Director General determine en resolución interna, Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Asistencia Social, Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, Dirección de Turismo, Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, Ministerio de Agricultura, Secretaría y Administración General de Transportes, Servicio de Gobierno Interior, Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Ministerio de Defensa Nacional e Instituciones Armadas.

Artículo 61.—Las sumas que por cualquier concepto perciban los Hospitales de las Fuerzas Armadas, Batallón de Telecomunicaciones del Ejército, Servicio Odontológico, Hospital de la Penitenciaría de Santiago, Imprenta y Hospital de Carabineros se depositarán en la Cuenta Corriente N° 1 "Fiscal Subsidiaria" del respectivo establecimiento y sobre la cual podrán girar para atender a sus necesidades de operación de mantenimiento.

La inversión de estos fondos y los provenientes de la explotación comercial e industrial del Parque Metropolitano de Santiago, no estará sujeta a las disposiciones del D. F. L. N° 353, de 1960, y deberá rendirse

cuenta documentada mensualmente a la Contraloría General de la República.

Lo dispuesto en el Título III del D. F. L. N° 47, de 1959, será también aplicable a los Hospitales de las Fuerzas Armadas y al Hospital de Carabineros, quienes deberán aprobar sus presupuestos por decreto supremo. Asimismo, esta disposición será aplicable al Instituto de Investigaciones y Control del Ejército, Dirección General de Reclutamiento, Cuerpo Militar del Trabajo, Instituto Geográfico Militar, Dirección de Aprovisionamiento del Estado y Talleres Fiscales del Servicio de Prisiones, en los términos que fije la Dirección de Presupuestos.

El Ministerio de Hacienda podrá determinar la presentación —por parte de la Subsecretaría de Marina— de un presupuesto único que involucre el conjunto de los programas de los Hospitales Navales.

Artículo 62.—Los fondos provenientes de la venta del carnet escolar, a contar desde la publicación de la presente ley serán depositados en una cuenta de depósito que para estos efectos abrirá la Tesorería Provincial de Santiago y serán destinados a un programa de transporte y asistencia escolar, facultándose al Subsecretario de Educación para efectuar los giros correspondientes.

Artículo 63.—Los fondos que perciba o que corresponda percibir a la Universidad de Chile, Universidad Técnica del Estado, Universidad Católica de Chile, Universidad de Concepción, Universidad Austral, Universidad Católica de Valparaíso, Universidad Técnica Federico Santa María y a la Universidad del Norte en conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 11.575, y en el artículo 240 de la Ley N° 16.464, respectivamente, podrán ser empleados por éstas, además de en los fines a que se refiere la letra a) del artículo 36 de la Ley N° 11.575, en los gastos que demande la operación y el funcionamiento de esas Corporaciones sin que rijan a este respecto las restricciones que establece la letra d) del mismo artículo.

Artículo 64.—Autorízase al Tesorero General de la República para suscribir pagarés a la orden de los organismos de previsión que sean acreedores de organismos del Sector Público.

Los organismos de previsión recibirán estos pagarés en pago de las deudas contraídas hasta el 31 de diciembre de 1970, por los Servicios mencionados.

Estos pagarés se emitirán a 5 años, con amortización semestral e interés anual de 7% y su servicio quedará a cargo de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

El personal imponente de los organismos de previsión que se acogan a esta modalidad, podrá impetrar los beneficios que conceden las respectivas Instituciones de Previsión entendiéndose para este efecto que se encuentran al día en el pago de sus imposiciones.

Artículo 65.—La iniciación de gestiones para obtener créditos externos y la posterior suscripción de los mismos por parte de los Servicios Públicos, Instituciones Descentralizadas, Empresas del Estado y Municipalidades, deberán ser autorizadas por el Ministro de Hacienda, previo informe del Comité Asesor de Créditos Externos.

La composición, la forma de operar y la designación de los miembros del Comité Asesor de Créditos Externos, se determinará mediante decreto del Ministerio de Hacienda.

Estas misma entidades sólo podrán celebrar convenios que impliquen recibir recursos de terceros y que representen un compromiso de aporte en moneda nacional o extranjera de cargo fiscal, sólo con la autorización del Ministro de Hacienda, previo informe de la Dirección de Presupuestos.

La celebración de cualquier convenio del tipo expresado en este artículo, que no cuente con la autorización expresa del Ministro de Hacienda, se considerará nulo y no representará compromiso alguno para el Fisco.

Artículo 66.—Autorízase a los Servicios e Instituciones del Sector Público para hacer adquisiciones en el extranjero con el sistema de pagos diferidos, pudiendo comprometer futuros presupuestos de la Nación, siempre que cuenten con la autorización del Ministro de Hacienda.

Estos compromisos no afectarán el margen fijado en el artículo 69 de la presente ley.

Artículo 67.—A las importaciones que realicen los Servicios y Entidades del Sector Público, no les será aplicable la facultad establecida en el artículo 1º de la Ley Nº 16.101.

Las importaciones señaladas en el inciso anterior no se considerarán para los efectos previstos en el inciso segundo del artículo 2º de la Ley Nº 16.101.

Artículo 68.—El Banco Central de Chile para cursar las solicitudes de importación presentadas por los organismos y entidades a que se refiere el artículo anterior, deberá exigir que previamente cuenten con la aprobación de una Comisión de Importación del Sector Público, integrada por un representante del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, un representante de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y un representante designado por el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile.

Artículo 69.—Autorízase al Presidente de la República para contraer obligaciones hasta por las cantidades aprobadas en las Cuentas C-3 “Préstamos Internos” y C-4 “Préstamos Externos” del Presupuesto de Entradas para 1971, sin perjuicio de los créditos adicionales que se contraten para paliar los efectos de catástrofes nacionales o regionales y los destinados a financiar proyectos de regadío.

Para los fines del presente artículo podrán emitirse bonos y otros documentos en moneda extranjera, cuando así lo exijan las cartas constitutivas o reglamentos de préstamos de los organismos internacionales de créditos.

El servicio de los créditos que se contraten en uso de la autorización concedida por este artículo y que se efectúe dentro del ejercicio presupuestario de 1971, será rebajado del margen de endeudamiento a que se refiere el inciso primero.

Artículo 70.—Auméntase en doscientos cincuenta millones de dólares para el año 1971 la autorización otorgada al Presidente de la República por el artículo 17 de la Ley 16.433.

Artículo 71.—Autorízase al Presidente de la República para conceder la garantía del Estado a los empréstitos que para compra de equipos y elementos en el exterior contraten los Cuerpos de Bomberos y la Federación Aérea de Chile y sus Clubes afiliados.

Artículo 72.—Facúltase al Banco Central de Chile y a la Caja de Amortización para prorrogar en las condiciones que determinen sus directorios, el vencimiento de las letras en moneda extranjera a que se refiere el artículo 53 de la Ley N° 11.575, hasta una fecha no posterior al 31 de diciembre de 1971.

Durante el año 1971 la limitación a que se refiere el inciso final del artículo 53 de la Ley N° 11.575, quedará fijada en una suma equivalente al nivel máximo a que estas obligaciones alcanzaron en el año 1970.

Artículo 73.—Los créditos que el Banco Central de Chile haya otorgado durante el año 1970 a la Empresa Nacional de Minería para fomento de la minería del oro se imputarán, en capital e intereses, a la participación que al Fisco corresponde en las utilidades del Banco Central de Chile, y, por consiguiente, estos préstamos no serán reintegrados por la Empresa Nacional de Minería al Banco Central.

El Banco Central de Chile podrá efectuar durante el año 1971 por cuenta del Fisco, aportes a la Empresa Nacional de Minería, para que dicha entidad otorgue ayudas extraordinarias o subsidios a los productos de minerales o concentrados auríferos.

Estos aportes se imputarán a la participación que al Fisco corresponda en las utilidades del Banco Central de Chile y su monto no podrá ser superior al fondo formado o que se forme con cargo a diferencias que obtenga el Banco Central entre los precios de compra y venta del oro de producción nacional que haya vendido y comprado.

La resolución del Directorio en lo relativo a la formación del fondo y al entero de los aportes a la Empresa Nacional de Minería a que se refiere este artículo, deberá contar con el voto de dos Directores representantes de la Clase A.

Artículo 74.—Las adquisiciones de bienes de uso o consumo a que se refieren los ítem 08 y 012 y las asignaciones 013-001, 050-02 y 050-04 de todos los Servicios Fiscales y los conceptos de gastos equivalentes a los ítem y asignaciones antes señaladas de las instituciones semifiscales, empresas del Estado y demás organismos de administración autónoma se efectuarán por intermedio de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado, excepto las de las Fuerzas Armadas y Junta de Servicios Judiciales, y se ajustarán a las normas que en materia de estandarización, especificaciones, catalogación y nomenclatura señale dicha Dirección.

El Consejo de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado, establecerá el régimen de excepciones a que dé lugar la aplicación de este artículo.

Artículo 75.—El Consejo y el Director de Aprovisionamiento del Estado, según corresponda, de acuerdo con las atribuciones que le fija la ley, podrán autorizar a los Servicios instalados permanentemente fuera del departamento de Santiago para que en caso calificado soliciten directamente cotizaciones, a lo menos cuatro, y efectúen adquisiciones superiores a E° 3.000.— y que no excedan de E° 30.000.— en conformidad

a las normas de control que fije la Dirección de Aprovisionamiento del Estado, y por su intermedio pagarán las facturas correspondientes.

Las suscripciones y publicaciones en diarios, encuadernación y empaste, consumos de gas, electricidad, agua y teléfonos en que incurran los Servicios Públicos y los gastos por adquisición en provincias de combustibles para calefacción y cocción de alimentos, serán pagados directamente por los Servicios sin intervención de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado.

Ampliase a Eº 3.000.— y Eº 1.500.—, las autorizaciones a que se refiere el artículo 5º, letras b) y c) respectivamente, del D. F. L. Nº 353, de 1960.

Artículo 76.—Las instituciones y organismos a que se refiere el artículo 74, que deseen enajenar sus vehículos usados, deberán entregarlos a la Dirección de Aprovisionamiento del Estado, la cual procederá a venderlos o permutarlos en la forma que estime conveniente. En el caso de la venta, cada Servicio conservará la propiedad de los fondos resultantes del producto líquido de la enajenación de la especie usada.

La Dirección General de Investigaciones, Carabineros de Chile, y Astilleros y Maestranzas de la Armada podrán enajenar directamente y de acuerdo con las normas vigentes y sin intervención de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado los materiales excedentes, obsoletos o fuera de uso, vestuario, equipo y, en general toda especie excluida del Servicio, ingresando el producto de la venta a la Cuenta de Depósito F-113 y sobre la cual podrá girar la institución correspondiente para la adquisición de repuestos y materiales para la formación de niveles mínimos de existencia. El saldo de dicha cuenta no pasará a rentas generales de la Nación pudiendo invertirse en el año siguiente.

Artículo 77.—Los bienes muebles que se excluyan de los Servicios Fiscales, Instituciones semifiscales y demás organismos autónomos serán entregados en forma gratuita a la Dirección de Aprovisionamiento del Estado, la cual podrá destinarlos, reparados o no a otros Servicios o Instituciones u otros Organismos que sean subvencionados por el Estado, ya sea en forma gratuita o cobrando un precio que no podrá ser superior al costo efectivo de los bienes reparados más el 2% que establece el artículo 14 del D. F. L. Nº 353, de 1960.

Si la Dirección de Aprovisionamiento del Estado no se pronuncia favorablemente sobre la entrega de estos bienes dentro del plazo de 30 días de formulada la oferta se entenderá que el Servicio o Institución puede darlos de baja de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y entregarlos a la Dirección de Aprovisionamiento del Estado para su enajenación.

El Consejo de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado podrá establecer las excepciones a que dé lugar la aplicación del inciso primero del artículo anterior y del presente artículo.

Artículo 78.— Autorízase a la Dirección de Aprovisionamiento del Estado para:

1º—Traspasar en cualesquiera época del año a la correspondiente Cuenta E o F, los fondos de la Ley de Presupuesto Fiscal; las sumas adicionales que los Servicios Públicos pongan a su disposición y los fondos

propios de la Dirección. Los saldos de las Cuentas E y F de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado al 31 de diciembre, no pasarán a rentas generales de la Nación.

2º—Efectuar traspasos entre las Cuentas E y F en cualquiera época del año.

Artículo 7º—Existirá en el Consejo de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado un Comité Ejecutivo, el cual estará integrado por el Ministro de Hacienda, que lo presidirá, por el Subsecretario de Hacienda, por el Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción, por un Subsecretario que mensualmente designará el Consejo y por el Director de Aprovisionamiento del Estado.

En ausencia del Ministro de Hacienda presidirá la sesión el Subsecretario de Hacienda, y en ausencia de éste, el Director de Aprovisionamiento del Estado. El Comité Ejecutivo sesionará con un quórum de tres de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por mayoría. En caso de empate decidirá el que preside. El Consejo de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado, podrá delegar en el Comité Ejecutivo el ejercicio total o parcial de sus atribuciones.

Artículo 80.—Autorízase a los Servicios Descentralizados que deben efectuar sus adquisiciones por intermedio de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado, para pagarlas al momento de emitirse la correspondiente orden de compra.

Artículo 81.—Suspéndese, durante el año 1971, la aplicación del D. F.L. N° 6, de 30 de septiembre de 1967, dictado en uso de las facultades conferidas por el artículo 249 de la ley N° 16.617.

Artículo 82.—Autorízase a los talleres fiscales del Servicio de Prisiones para contratar personal a jornal con cargo a los fondos de explotación.

Artículo 83.—La obligación establecida en el artículo 20, inciso primero de la ley N° 8.918, se entenderá cumplida por parte de las Instituciones de Previsión Social, con la publicación de un resumen de sus Presupuestos en el "Diario Oficial", de acuerdo a las normas que fije la Contraloría General de la República.

Será obligación de las Instituciones de Previsión, tener la versión completa de sus Presupuestos aprobados a disposición de quien quiera consultarlos.

Artículo 84.—Facúltase al Presidente de la República para otorgar aportes a Instituciones Nacionales que no persigan fines de lucro y que lleven a cabo programas de financiamiento de Instituciones Cooperativas, programas habitacionales o de reestructuraciones agrícolas, financiados total o parcialmente con préstamos de organismos internacionales.

Los aportes no podrán exceder del monto de las diferencias de cambio que se produzcan en contra del organismo beneficiado con motivo de los préstamos referidos en el inciso anterior.

Las sumas correspondientes se imputarán a los ítem que consulte la Ley de Presupuestos vigente.

Artículo 85.—Las Instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma y empresas del Estado que necesiten adquirir de aquellos productos que comercializa la Empresa de Comercio Agrícola, deberán

comprarlos directamente a esta institución, sin necesidad de solicitar propuestas públicas o privadas.

Artículo 86.—Se autoriza a la Dirección de Industria y Comercio para abrir una cuenta especial en la Tesorería General de la República, en la que se depositarán los dineros que entreguen las personas que soliciten patentes de invención, marcas comerciales y modelos industriales, para el pago de las publicaciones que deben hacerse de acuerdo con las normas de la Oficina de Patentes y con el Reglamento de Marcas.

El Director de Industria y Comercio girará en dicha cuenta disponiendo el pago de las publicaciones, previa presentación de las respectivas facturas, debiendo rendir cuenta documentada a la Contraloría General de la República.

Artículo 87.—Las instituciones descentralizadas o empresas del Estado que utilicen créditos externos que implican una recuperación en moneda nacional del todo o parte del mismo, podrán transferir al Fisco la disponibilidad que se origine al recuperar el crédito en cuestión.

Al producirse la transferencia de recursos antes señalada, el Fisco se hará cargo del servicio del crédito de que se trate, hasta concurrencia de los valores recibidos de dichas instituciones descentralizadas al tipo de cambio vigente al momento de la transferencia de los recursos.

Artículo 88.—Declárase que las transferencias y anticipos en moneda corriente que la Empresa de Comercio Agrícola hizo al Fisco, en relación a las obligaciones contraídas por dicha Empresa en los años 1968 y 1969 con la Agencia Internacional para el Desarrollo, estuvieron ajustadas a derecho y que, en consecuencia, el Fisco ha asumido la responsabilidad directa del servicio de esas obligaciones en la parte proporcional a los montos transferidos.

Artículo 89.—Facúltase al Presidente de la República para aumentar transitoriamente el número de plazas grado 6º, último del Escalafón de Reclutamiento, establecido en la letra d) del artículo 220 del DFL. N° 1, de 1968, cuando existan vacantes en los grados o categorías superiores de dicho escalafón.

El número de plazas transitorias no podrá exceder del número de dichas vacantes y serán suprimidas a medida que ellas sean provistas.

Artículo 90.—Autorízase a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para que por intermedio de su representante legal venda en Chile o en el extranjero sus stocks de chatarra y materiales en desecho. Los ingresos producidos por dichas enajenaciones se destinarán a suplementar los ítem del Presupuesto de Capital.

En todo caso, la venta sólo se podrá hacer mediante propuestas públicas.

Artículo 91.—El Servicio de Aduanas podrá cancelar con cargo a sus fondos los gastos de instalación, ampliación, reparación y equipamiento de locales destinados a la recepción, bodegaje y entrega de encomiendas o mercaderías internacionales, que sean de propiedad de la Dirección General de Correos y Telégrafos o de otros Servicios del Sector Público.

Artículo 92.—Exímese del impuesto establecido en el artículo 235 de la ley N° 16.617 a los préstamos otorgados o que otorgue el Banco del

Estado de Chile a los Cuerpos de Bomberos para la construcción de sus cuarteles.

Artículo 93.—Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 244 de la ley N° 16.617 en su texto vigente:

a) Reemplázase el guarismo “30%” las dos veces que se menciona, por “15%” y suprímese la palabra “restante” que sigue al primer guarismo reemplazado.

b) Sustitúyese el último inciso por el siguiente:

“El 15% restante se destinará al Servicio de Tesorería para los mismos fines señalados en el inciso anterior”.

Las sumas que correspondan a los porcentajes que se fijan por el presente artículo, podrán financiar gastos de operación y pagos de servicios de equipos eléctricos o electrónicos de contabilidad, estadística y, en general, de procesamiento de datos que utilizan los Servicios de Impuestos Internos y de Tesorería.

La programación anual de los recursos provenientes del 15% establecido, para los Servicios indicados, estará sujeta a la aprobación del Ministro de Hacienda, con la información establecida en el artículo 37 del DFL. N° 47, de 1959.

Artículo 94.—Declárase que el Servicio Agrícola y Ganadero ha estado y está facultado para cobrar las tarifas establecidas en los decretos del Ministerio de Agricultura N° 257, de 30 de enero de 1948, y 105, de 8 de febrero de 1960, y sus modificaciones posteriores, y para pagar a sus funcionarios las remuneraciones en ellos establecidas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23, inciso tercero, del decreto supremo N° 54, de 1968, del Ministerio de Agricultura, y en la letra f) del artículo 234 de la ley N° 16.640, el Director Ejecutivo del Servicio Agrícola y Ganadero podrá autorizar la ejecución de trabajos extraordinarios y de labores inspectivas que se realicen en horarios que excedan la jornada normal diaria del Servicio, debiendo pagarse con cargo a las respectivas tarifas pagadas por los particulares. Las resoluciones que otorguen dicha autorización señalarán las modalidades y condiciones para realizar estos trabajos e inspecciones, como igualmente las tarifas que podrán cobrarse y las remuneraciones que corresponderán a los funcionarios que los realicen.

Artículo 95.—Agrégase a la letra e) del artículo 20 del D.F.L. N° 5, de 1963, eliminando el punto (.), lo siguiente: “o Jefe de Sucursales donde las hubiere, teniendo a su cargo la cobranza de impuestos morosos y actuando, por consiguiente, como Jueces Sustanciadores en su respectiva jurisdicción”.

Artículo 96.—El Rector de la Universidad de Chile podrá, mediante resolución fundada, delegar la parte del despacho que señale, en las autoridades y funcionarios universitarios que indique.

Artículo 97.—El personal de Carabineros de Chile que preste sus servicios en los lugares a que se refieren los decretos supremos del Ministerio del Interior que seguidamente se indican, percibirán durante 1971 los porcentajes de asignación de zona que se expresan en los mismos decretos: N°s 592, de 1966; 592, 1.049, 1.239, 1.256, 1.394, 1.473 y 1.773, de 1967, y 292, 637 y 1.219, de 1968.

Artículo 98.—Autorízase al Vicepresidente del Servicio Médico Nacional de Empleados para invertir el fondo de reserva de la ley N° 16.781, los fondos no utilizados durante 1970 y los mayores ingresos sobre los gastos mensuales producidos durante 1971, por conceptos de esta misma ley, en valores reajustables de liquidación a corto plazo, mediante decreto supremo firmado por los Ministros de Salud y Hacienda.

Con estas mismos recursos podrán adquirirse acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios S. A., para las construcciones de Salud que realiza dicha Institución, previa autorización por decreto supremo firmado por los Ministros de Salud y Hacienda.

Artículo 99.—Todas las funciones y atribuciones que la ley N° 16.690 u otras leyes generales o especiales, reglamentos o decretos entreguen a la Empresa Nacional de Riego serán ejercidos, durante el año 1971, por la Dirección de Riego, de acuerdo a las normas establecidas en el decreto N° 620, de 9 de agosto de 1967, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 100.—Durante el año 1971, lo establecido por los artículos 1° de la ley N° 12.462, y 13 de la ley N° 14.688 en beneficio de los empleados municipales, serán de cargo de las respectivas Municipalidades.

Artículo 101.—Suspéndese durante 1971 la aplicación del artículo 284 del D.F.L. N° 338, de 1960, en los siguientes establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Secundaria: Liceo de Niñas N° 17, de Santiago; Liceo de Hombres, de La Florida, y Centros de Educación Media Humanístico-Científicos correspondientes al departamento de Santiago.

Artículo 102.—Los interinatos del personal paraprofesor y administrativo de los establecimientos educacionales dependientes de las Direcciones de Educación se regirán por lo dispuesto en el artículo 239, inciso segundo, del D.F.L. N° 338, de 1960.

Artículo 103.—Reemplázase en el inciso octavo del artículo 49 de la ley N° 16.840 el guarismo "4.6" por la cifra "6".

Artículo 104.—Los profesores en actual servicio que tengan nombramientos en calidad de interino indefinido con más de cinco años en la Enseñanza Profesional y para los cuales las Universidades no otorguen título de Profesor de Estado, tendrán la propiedad de sus cargos desde la fecha de la publicación de la presente ley, por medio de resolución de la Dirección de Educación Profesional.

Artículo 105.—Para dar cumplimiento a disposiciones legales que establezcan la participación de corporaciones, servicios o instituciones en determinados ingresos tributarios, el Fisco podrá entregar moneda nacional o dólares, indistintamente, de acuerdo con las posibilidades de la Caja Fiscal y las necesidades de dichas instituciones.

Artículo 106.—Agrégase al inciso final del artículo 221 de la ley N° 16.840, a continuación de la expresión "Servicios Públicos", seguida de una coma (,), las palabras "Empresas del Estado".

Artículo 107.—El pago de trabajos extraordinarios —autorizados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes— sólo deberá corresponder a horas efectivamente trabajadas y en ningún caso se considerarán de carácter permanente ni darán derecho a otros beneficios que los que co-

rrespondan a las horas trabajadas. Esto será aplicable para los pagos pendientes de años anteriores.

Artículo 108.—Los saldos no invertidos al 31 de diciembre de 1970, provenientes de los US\$ 10.000.000 consultados en el ítem 08-01-01.112-004, se depositarán en una cuenta especial para dar cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 144 y 145 de la ley N° 17.271 y sus modificaciones. La inversión de dichos recursos estarán sujeta a la distribución efectuada de acuerdo con los artículos referidos.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo demás, declárase prorrogado por el año 1971 lo establecido en los incisos segundo y siguientes del artículo 145 mencionado y sus modificaciones.

Artículo 109.—El Presidente de la República podrán efectuar traspa-sos entre los diversos capítulos e ítem del Presupuesto Corrientes del Mi-nisterio de la Vivienda y Urbanismo, sin sujeción a las limitaciones que establecen los artículos 42 y 59 del D.F.L. N° 47, de 1959.

Artículo 110.—Los aportes que haga el Estado a las Cajas de Previ-sión para pagar pensiones, asignaciones familiares y otros beneficios pre-visionales de cargo fiscal, no deberán incluirse en la base de cálculo que se utilice para determinar aportes de dichas Cajas a otras Instituciones del Sector Público.

Artículo 111.—En las importaciones que efectúe la Dirección de Aprovisionamiento del Estado, sean para formación y/o reposición de stock o por cuenta de terceros, deberán utilizarse dólares provenientes de la Tesorería General de la República. Para este efecto y a petición de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado, la Tesorería General de la República pondrá a su disposición los dólares necesarios, previa conver-sión del monto correspondiente de los fondos que en moneda nacional mantenga la Dirección de Aprovisionamiento del Estado en el Servicio de Tesorería.

La conversión se efectuará al cambio que para el cálculo presupues-tario consulte la presente ley, debiendo ingresar a rentas generales de la Nación el equivalente en moneda nacional.

Santiago, 28 de agosto de 1970.

(Fdo.): *Eduardo Frei M.— Andrés Zaldívar L.*